

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

* A C A T L A N *

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL



QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

BERNARDO LOPEZ SANTILLAN



STA. CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEX.

1993

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL DISTRITO PEDERAL

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO 1

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS

- 1.1.1. DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
- 1.1.2. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
- 1.1.3. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

CAPITULO 2

- 2.1. DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
 - 2.1.1. CONCEPTO DE LA POLICIA JUDICIAL
 - 2.1.2. FUNDAMENTO LEGAL
 - 2.1.3. NECESIDAD DEL AUXILIO DE LA POLICIA
 JUDICIAL EN LAS TAREAS DEL MINISTERIO PUBLICO
 - 2.1.4. PROCEDENCIA DE LA INTERVENCION A LA POLICIA JUDICIAL
 - 2.1.5. FORMA DE L'EVAR A CABO LA SOLICITUD DE LA INTERVENCION à LA POLICIA JU-DICIAL
 - 2.1.5. TECNICAS DE INVESTIGACION DE LA PO-LICIA JUDICIAL
 - 2.1.7. CONTENIDO DE LOS INFORMES DE INVES-TIGACION DE LA POLICIA JUDICIAL

CAPITULO 3

- 3.1. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 - 3.1.1. CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PERICIALES
 - 3.1.2. FUNDAMENTO LEGAL
 - 3.1.3. NECESIDAD DEL AUXILIO DE SERVICIOS -PERICIALES EN LAS TAREAS DEL MINISTE RIO PUBLICO
- 3.2. OBJETO PRIMORDIAL DE LOS PERITAJES
 - 3.2.1. CADAVERES
 - 3.2.2. COSAS
 - 3.2.3. EFECTOS
 - 3.2.4. HECHOS
 - 3.2.5. IDIOMAS Y MIMICA
 - 3.2.6. MECANISMOS
 - 3.2.7. PERSONAS
- 3.3. PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
- 3.4. ESPECIALIDADES MAS SOLICITADAS POR EL MINIS-TERIO PUBLICO EN LA AVERIGUACION PREVIA
 - 3-4-1- ARQUITECTURA
 - 3.4.2. BALISTICA
 - 3.4.3. CERPAJERIA
 - 3.4.4. CONTABILIDAD
 - 3.4.5. CRIMINALISTICA
 - 3.4.S. DACTILOSCOPIA
 - 3.4.7. DIBUJO
 - 3.4.8. EXPLOSIVOS E INCENDIOS
 - 3.4.9. FOTOGRAFIA
 - 3.4.10 GRAFOSCOPIA
 - 3.4.11 JOYERIA
 - 3.4.12 MECANICA
 - 3.4.13 MEDICINA
 - 3.4.14 PSIQUIATRIA
 - 3.4.15 QUIMICA

- 3.4.16 TRADUCCION
- 3.4.17 TRANTITO TERRESTRE
- 3.4.18 VALUACION
- 3.5. LIBERTAD DE LOS PERITOS PARA EMITIR SUS DICTA-MENES (AUTONOMIA)
- 3.6. LA INCORPORACION DE LOS DICTAMENES PERICIALES A LA AVERIGUACION PREVIA
- 3.7. BREVE SEÑALAMIENTO DE LA PRUEBA PERICIAL EN EL MINISTERIO PUBLICO

CAPITULO 4

- 4.1. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
 4.1.1. CONCEPTO DE SERVICIOS SOCIALES
 - .1.2. FUNDAMENTO LEGAL
- 4.2. NECESIDAD DEL AUXILIO DE SERVICIOS SOCIALES EN LAS TAREAS DEL MINISTERIO PUBLICO
- 4.3. PROCEDENCIA, NECESIDAD Y FORMA DE INTERVENCION A LA DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace señalamiento y otorga a la Institución del Ministerio Público la actividad investigadora de la persecución de los delitos, es por ésta razón que tiene primordial - trasendencia la preparación y capacitación del personal que integran las Unidades de apoyo del Organo Investigador, y en este caso en particular en el Distrito Federal. Las mencionadas Unidades de Apoyo cada una cuenta con actividades distintas y diversas pero igual en importancia, dando asi pie a que el Ministerio Público cuente con más aptitud y elementos para poder dar respuesta a su actividad investigadora.

Lo mencionado anteriormente lleva consigo el espiritú de la buena impartición de Justicia, ya que mientras se --- cuenta con mejor preoaración en los elementos que forman parte de la actividad investigadora, mejor resultados se obtendran al termino de estas.

Son tres las Unidades de apoyo del Ministerio Público en el Distrito Federal: 1.— Dirección General de la Policía Judicial. 2.— Dirección General de Servicios Periciales. y 3.— Dirección General de Servicios Sociales. La actividad del personal de cada una de las señaladas tiene que ajustarse a lo solicitado por el Agente Investigador —— quien cuenta con todas las facultades para dirigir las investigaciones.

Con lo señalado se llega al resultado de la buena impartición de Justicia, abarcando desde las personas afectadas (denunciantes ó querellantes), así como para los presuntos responsables ó indiciados en hechos que investiga el Ministerio Público en el Distrito Federal y que son presumibles de constituir algún ilícito penal.

Asi mismo el auge y la importancia que esta tomando díacon día los ideales señalados en los Derechos Humanos, nos orilla al buen resultado de la impartición de la Justicia. Es por ello que el presente trabajo y la investigación - realizada nos llevará a concluir si se cuenta con el per sonal capacitado para desempeñar el auxilio al Organo in vestigador del Ministerio Público y este a su vez realizar sus funciones delegadas Constitucionalmente.

En los hechos la sociedad provoca un equilibrio social evitando la venganza; si esto no fuera así, si no aten-diera las denuncias, querellas ó acusaciones, daría pauta
para que los particulares se hicieran justicia por manopropia lo que desataria un desorden social que nos man-tendría en la época de la Ley del más fuerte, en que lejos de estarse preocupando por lo económico, lo político
el individuo estaría preocupado principalmente por defen
derse.

Y en si el Ministerio Público es un factor social de --cohesión política que le da consistencia moral al Estado.
El Agente del Ministerio Público se constituye osí, por_
su trabajo diario con el interés más inmediato del ciuda
dano, en un servidor Público de primer orden para el Estado Mexicano.

Luego entonces, la modernidad y actualización que se reclama es de mística humana. Tratindose de impartición de Justicia, se debe de tener en cuenta que antes de aplicar leyes o reglamentos, de lo que se trata es de atender a seres humanos.

CAPITULO 1

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS

Como punto de partida del presente trabajo se dará un concepto del Ministerio Público.

"La palabra 'Ministerio' deriva de la voz latina 'Ministerium' que alude y significa: cargo que ejerce uno, empleo y oficio, especialmente noble y elevado"

Por lo que hace a "La expresión 'Público', se deriva también de la voz latina 'Publicos-Populus', perteneciente a todo el pueblo". Por lo tanto en su acepción gramatical, el Ministerio Público significa, cargo que se ejerce en relación al pueblo. (1)

En la primera esfera de la evolución social, la función — represiva se ejerció a través de la venganza privada. Son los clásicos tiempos de la ley del Talión; oje por oje, — diente por diente. El delito es una violación a la persona privada, y la justicia se hace por propia mano de la — víctima del delito o de sus familiares.

Pronto el poder social, ya organizado, imparte la justi-cía, ya a nombre de la 'divinidad' (período de la venganza divina), ya a nombre del 'interés público', salvaguar-

^{1.4} PRATON VILLA, JOSE, SI MITTADIANO IN 1400 TATURAL. SPECIOS STITCTIAL PORRUS SAIN 1985 LAG. 2.

dande el orden y tranquilidad sociales (període de la -venganza pública). Se establecen tribunales y normas a-plicables, si bien frecuentemente arbitrarias. El directamente efendide per el delite, o sus parientes, acusan ante el tribunal, quien decide e impene las penas.

Así es ceme se habla de que en el dereche ático, un ciu dadane sestenía la acusación, cuva inquisición era llevada ante les Eliastas. Algunes etres creen ver el origen histérice de la Institución del Ministerio Públice en la antiquedad griega, particularmente en les Temes-têti, funcionarios encargades de denunciar a les imputa des al Senade e a la asamblea del pueble que designaba_ a un ciudadane para sestener la acusación. Para etros el erigen es remano, en les curiosi estationari, con --funciones policíacas. Otros más en las legislaciones -bárbaras, y en particular en les gastaldi del dereche lengebarde; e en el conte e les saiens de la época fran ca. Algunes etres en la legislación canónica del medieeve, per la eficacia del precese inquisiterie en les -tribunales eclesiástices de les sigles XIII y XIV y en_ especial de les premeteres, que sestenían la acusación y requerían la aplicación de la pena.

Pero el camino a seguir estaba señalado. Cao en descrédito el sistema inquisitivo, y el Estado crea un firgano público y permanento que en adelante será el encargado de la acusación ante el poder jurisdiccional. A Francia corresponde la implantación decisiva de dicha Institución, per eso se hace notar que es en donde nació la — Institución del Ministerio Público, pero como quedo acentado anteriormente algunes autoresse empeñan en seña lar antecedentes remotos.

España, que impuse en el Méxice celenial su legislación estableció su erganización por le que respecta al Ministerie Públice. La Recepilación de Indias, en la Ley dada el 5 de ectubre de 1626 y 1632, ordenaba: "Es nues—tra merced y veluntad que en cada una de las reales au-

diencias de Lima y México haya des fiscales; que el mâs antiquo sirva la plaza, en todo lo civil, y el etro en - lo criminal".

Cuande en la antigua y Nueva España se estableció el régimen constitucional, la Constitución ordenó que a las — Cortes corcespondía fijar el número de Magistrados que — habían de componer el Tribunal Supremo (hey Suprema Corte).

Nacide Méxice a la vida independiente, siguié sin embarge rigiende cen relación al Ministerie Públice le que es tablecía el citade Decrete de 9 de ectubre de 1812.(2) Y en fecha del día 15 de junie de 1969, expide Den Benite Juárez la Ley de Jurades. En ella se establecen tresprocuradores a les que por primera vez se les llama representantes del Ministerie Públice. Ne constituían una erganización, eran independientes entre sí, y estaban desvinculados de la parte civil.

Asi mismo en fecha del día 15 de septiembre de 1880, se promulga el primer Código de Procedimientos Penales, en el que se establece una organización completa del Ministerio Pútlico, asignándole como función la de promover y auxiliar a la administración de justicia en sus diferentes ramas, sin reconocer el ejercicio privado de la acección penalo.

Posteriermente en fecha del día 22 de mayo de 1894, aparece el segundo Código de Procedimientos penales, mejera la Institución del Ministerio Público, ampliando su instervención en el proceso, como miembro de la policía judicial y como auxiliar de la administración de justicia. Y en el año 1903 el General Perfirio Díaz expido la primera Ley Orgánica del Ministerio Público, y lo estableco ya como parte en el juicio, interviniendo en los asuntos en que afecta el interós público y el de los incapacitados, y en el ejercício de la acción penal de la que os titular, se le establece como Institución a cuya cabeza está el procurador de Justicia.

2.47. PASTRO CUMPITATION NE HITTELFACTO LE RIDE LE MELLICE.

En el año de 1919 se expiden las Leyes Orgánicas del Ministerio Público, Federal y del Distrito y Territorios Federales, primeras que se ajustan a las disposiciones de la Constitución de 1917.

Y esta Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales es publicada con fecha día 13 - de septiembre de 1919, pero siguio imperando el antiguo sistema, a pesar de que ya se establecía que el Ministerio Público era el único depositario de la acción penal. Esto se cumple totalmente con la publicación de mencionada Ley y con fecha día 7 de octubre de 1929, en donde además se crea el Departamento de Investigaciones, conagentes adscritos a las delegaciones, los cuales sustituyen a los antiguos comisarios. Al frente de la Institución se establece al Procurador de Justicia del Distrito. (3).

²¹² Y. CASTRO SUVENTIMO. CFUS. CIT. FAG 12

1.1.1. DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL

"La palabra 'Policía' deriva de la voz latina 'Politia', que alude y significa; organización política, administración, que a su vez proviene de la voz griega 'Politeia', perteneciente al gobierno de la ciudad".

No es posible precisar con exactitud el momento en que surgieron los organismos policiales como tales, sin em-bargo es indudable, que desde el mismo instante en que el hombre decidió reunirse en grupos llámense 'clanes ó_
tribus', fué necesaria la creación de personal que se de
dicará a mantener la seguridad en estas comunidades, rea
lizando sus funciones de protección sin constituirse en
un cuerpo perfectamente organizado.

Y entrando a fondo al estudio de los antecedentes históricos en general del ejercicio de las funciones policiacas, podemos decir que: "En Roma, donde la acción penal era monopolizada por los ciudadanos, ya que a su actividad espontânea se dejaba la persecución de los delitos; existían unos funcionarios denominados y ya mencionados anteriormente 'curiosi stationari' cuya misión era persecutoria de los criminales, de tal suerte, que ejercian funciones policiacas. El jefe de la policía en el Palaccio de Justiniano era llamado "silentiarius imperialis". Durante la Edad Media existieron en Italia unos funcionarios llamados "ministrales", encargados, de denunciar — los delitos a los jueces, a cuyas órdenes se encontraban a los cuales se les podría llumarse simplementa, "denunciantes oficiales".

"La organización de la policía ha ido transformándose — paulatinamente y vemos cómo en su primera fase los cuer-pos de seguridad estaban integrados por individuos reputados de verdaderos delincuentes, y que en su mayoria se colocaban en puestos por conocer las habilidades de los_

malechores.

A principios del siglo XVII, en Inglaterra existió un - personaje que podemos decir que ejercía funciones de policía, llamado wapentake, simplemente vestía de negro, empuñaba una especie de maza de hierro, con la cual tocaba a la persona que buscaba y ésta tenía la obliga---ción de seguirlo, en caso de desobediencia era ahorcado Esta clase de arresto, sin dar explicación alguna era el proceder que usaban frecuentemente en aquel entonces la policía de la Gran Bretaña.

"Según las leyes tan rígidas de la policía de aquella época, el percibimiento hecho por el wapentake a un individuo para que éste lo siguiera sin oponer resistencia implicaba el mandato de callar y permanecer quietos a todos los que lo presenciaban. Al imponer silencio a --las personas, por una señal de la justicia era más un mandato de comparecencia, que orden de arresto: muchas veces era un procedimiento para informarse, e indicaban hasta en el silencio que imponían a los demás, tener --ciertos miramientos con la persona prendida de ese modo. Al lado del sheriff y del wapentake, existía el 'justicier-quorum*, siendo sus funciones semejantes a las del wapentake, pues podía aprehender e interrogar; bajo la responsabilidad del sheriff quien decidia que persona era encarrada en la prisión para que fuesen juzgados por los jueces de circuito. Actualmente los personajes ya mencionados anteriormente no desempeñan sus cargos como lo hacían en la antiquedad.

Es en Francia donde se señalan con precisión las funciones de la policía. El Código de Instrucción Criminal en su artículo 80 dice, "la policía judicial investiga los crímenes, los delitos y las contravenciones, reúne las pruebas y entrega los autores a los tribunales encargados de castigarlos". El artículo 16 del Código del 3 --- Brumario, expresa que la policía judicial se ha institu ido para mantener el orden público, la libertad, la pro

pedad y la seguridad individual.

primeramente las funciones de policía judicial se encomendaban a los jueces de Paz y a los oficiales de Gendar mería, pero más tarde en el año que se perfecciona el Código del 3 Brumario en su artículo 21, extendió ésta ---función a los guardias campestres y forestales, a los alcaldes de los pueblos y a sus auxiliares, a los comisarios de policía, a los Procuradores del Rey, a los jue-ces de Paz en Instrucción, colocados éstos en último término, porque, en la investigación de los delitos, eran - el supremo funcionario jerárquico.

Los comisarios de policía o en su defecto los alcaldes — o sus auxiliares intervienen en la investigación de las contravenciones a menos que la Ley reserve estas funciones a los guardas forestales. Los perfectos investigadores en esta época, desahogan las diligencias más urgentes y buscan las pruebas que demuestren la existencia de los delitos. Asi mismo estan facultados para prestar auxilio en la investigación de delitos, crimenes o contravesguiones y detener a personas sorprendidas en delitos — flagrantes.

En cuanto a los sustitutos del Procurador o sus auxiliares, si bien es cierto que forman parte de la policía Ju
dicial tienen la misión de investigar y no de perseguir;
lo hacen de oficio, reciben las denuncías y las quere——
llas, trasmiten las piezas de convicción al Juez y rin—
den cuenta de sus actos al superior.

Ahora pasando a hacer un breve estudio histórico de las funciones de policía judicial en nuestro país, señalaremos lo siguiente: En el Código de Procedimientos Penales del 15 de septiembre de 1880, en su Libro I, Título I, — Capítulo I, artículo 11, se señala que: "La policía judicial tiene por objeto la investigación de los delitos, — la reunión de pruebas y el descubrimiento de sus autores cómplices y encubridores".

A continuación, menciona quienes pueden ejercer en la --

Ciudad de Mêxico las funciones de policia judicial, y el artículo 12 del ordenamiento citado a la letra dice: "La policía judicial se ejerce en la Ciudad de Mêxico:

I.-Por los inspectores de cuartel.
II.-Por los comisarios de policía.
III.-Por el Inspector General de Poli

IV.-Por los jueces correccionales y_
de lo criminal.

V.-Por el Ministerio Público".

En su artículo 14, autoriza a los funcionarios que realizan diligencias de policía judicial, solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando lo juzgue conveniente para el mejor ejercicio de sus funciones.

El deserrollo histórico de la Ciudad de México ha marca do una serie de movimientos políticos y sociales que — han desequilibrado la seguridad pública —que debería de existir en toda sociedad— creando en la población un — ambiente de desconfianza e inseguridad; siendo entonces indispensable la existencia de cuerpos de seguridad que tengan por objetivo la protección y bienestar de sus — habitantes.

Debido a las demandas de seguridad pública requeridas — por la población, el Estado se ha propuesto organizar — los cuerpos de seguridad, determinando los procedimientos más convenientes para brindar esta protección ape—gándose a las leyes y reglamentos establecidos por el — sistema legislativo, siendo entonces necesaria la creación de diferentes cuerpos policíacos.

En la legislación nacional, tanto federal como de las — entidades federativas, existen numerosos organismos policíacos, unos de carácter general y otros y otros especializados. Como cuerpos policíacos de carácter general funcionan la policía preventiva y la policía judicial, la primera para vigilar el orden de las poblaciones y — ciudades y la segunda como auxiliar del Ministerio Pú— blico y de los organismos judiciales en la investiga— ción de los delitos.

Es preciso destacar que la policia judicial como cuerpo de investigación fue creado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos año — 1917, pero con anterioridad y particularmente en el Código de Procedimientos Penales del 15 de septiembre de 1880, se confirió la función de policía judicial a los funcionarios señalados anteriormente.

La policía judicial del Distrito Federal, está regulada en forma muy similar a la policía judicial federal, por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Se confiere a la policía judicial la función de auxiliar del Ministerio Público en la investigación de los delitos del orden del fuero común y para realizar dicha actividad ésta facultada a detenciones y aprehensiones, cuando la urgencia del caso asi lo amerite y deberá de dar cuenta al Ministerio Público para que éste acuerde lo que legalmente proceda. Conforme a las instrucciones que se le dicten, la propía policía judicial debe realizar las diligencias que se practiquen durante la investigación previa y exclusivamente para los fines de esta; cum plir las citaciones, notificaciones y presentaciones que se le ordenen y además ejecutar las demás instrucciones que emita la autoridad judicial.

1.1.3. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Los primeros antecedentes históricos que se tienen de la aplicación de la ciencia y de la técnica en el auxilio — de los encargados de administrar justicia datan de mu——chos años atrás. Así tenemos que en el Libro de Moisés — se plantean cuestiones relacionadas con la virginidad, — la sodomía y las lesiones; en el Libro El Talmud se trata de esclarecer lo relativo al "feto animado" o "inanimado".

Posteriormente, en el siglo XIII, Gregorio IX en sus Decretales y bajo el título de Pentorum indicio medicorum exige la opinión del médico como requisito indispensable para distinguir, entre varias lesiones, aquélla que ha resultado específicamente mortal. (A)

Más tarde, en el siglo XVI, Carlos V de Alemania y I de España promulga la "Constitutio Criminalis Carolina", en cuyo artículo 149 señala; "Antes de la inhumación de un individuo muerto a consecuencia de un acto de violencia el cadáver será examinado detenidamente por los medicos cirujanos para que éstos emitan luego un informe sobre - la verdadera causa de la muerte".

Asi mismo en el mencionado siglo XVI sucede un gran acon tecimiento científico; nos referimos al nacimiento de la Medicina Legal, gracias a las valiosas aportaciones de hombres como; Ambrosio Paré y Pablo Zacchia, reconocidos universalmente como padres de la mencionada disciplina. Años más tarde Pedro Mata y otros estudiosos cómo, Lacasagne, Brouardel, Balthazard y Piga por nombrar algunos de tantos distinguidos investigadores, establecen definitivamente la Medicina Legal y le abren las puertas de luciencia.

^{4.} MORENO GONZALEZ RAFAEL. EMSAYOS MEDICO FOREMSE Y CRIMI NALISTICOS. EDICTORIAL FOREMA S.A. 1989. FAG 26 .

Gracias a los ya mencionados, la disciplina que nos ocupa esta en la actualidad científicamente reconocida.

Es asi como partiendo de la medicina legal se aparejan varias actividades al luxilio de la administración de -justicia, llegando a la actualidad y contando con areas_
tan diversas y numerosas en especialidades como profesio
nes u oficios existan, esto para dar luz al juzgador, y_
que este a su vez cuente con argumentos reales para ejer
cer su función tan importante de llegar a la verdad de los hechos y asi emitir un juicio mas apegado a lo cierto.

De la medicina legal, conforme pasa el tiempo, nacen o-tras disciplinas de gran trascendencia jurídico-penal: - La Criminología, La Criminalística, La Psiquiatría Foren se, etcétera. Todas las cuales auxilian valiosamente a quienes se encargan de procurar justicia.

1.1.3. DIRECCION GENERAL DE SERVICTOS SOCIALES

Desde su creación la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, contaba con personal adscrito que venia desarrollando diversas acciones y actividades tendientes a vincular a la — Institución con la comunidad, entre algunas de estas acciones en contramos las siguientes: Proporcionar información general al Fúblico; Desarrollar programas de colaboración comunitaria; Supervisar el adecuado funcionamiento de las Agencias Investigadoras; Proporcionar orientación legal a la sociedad; Canalizar debidamente a centros de atención tanto a victimas como familiares y sujetos activos; Recibir que jas en contra de los servidores públicos, etcétera.

Estas acciones estaban encomendadas a diversas areas de manera — dispersa y sin una normatividad que les dierá un marco juridico_homogeneo y que se les conocía con el nombre de Servicios a la — Sociedad o Servicios Sociales.

Fosteriormente al crearse el Servicio de Información General, es te encentraba su apoyo jurídico en el Acuerdo del Ejecutivo Federal de fecha 15 de Septiembre de 1979 que creo el sistema de orienta ción, información y quejas en las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal. La creación de la atención o las quejas del público en contra de los servidores de la Frocuraduria General de Justicia del Distrito Federal, encuentra su funda mento jurídico, además de en el Acuerdo presidencial ya referido, en la circular 003/83 del Procurador General, por lo que se creó la Unidad de Quejas, con dependencia del Titular de la Frocuraduría.

Fosteriormente en fecha día 12 de Enero de 1986 y por disposición del titular de la Dependencia, la Unidad de quejas se transformó en la Secretaría Auxiliar de quejas, apremios y seguimientos, —con dependencia directa del propio Frocurador General de Justi—cia, finalmente con fecha día primero del mes de Abril de 1987 — se emitió el Acuerdo A/01/87 por el que el Procurador acordo la incorporación de la ya referida Secretaría, a la Contraloría Interna de la Institución, así el servicio de información general

recaia en dicho órgano.

For lo que se refiere al programa de colaboración comunitaría — este encontró su fundamento jurídico en el Acuerdo 1 Bis/86 de fecha día 23 del mes de Junio de 1986, que entró en viçor en — forma retroactiva el día 17 del mes de Mayo de 1986, y se venía desarrollando bajo la titularidad de un coordinador general de la Dependencia de la Unidad de Control y Gestión Ciudadana a — cargo del Secretario particular del Frocurador General de Justicia.

En la actualidad la situación descrita anteriormente en forma - sintetica se ha subsanado al incluirse todas estas funciones y otras más, en el marco atribucional de la Dirección General de Servicios a la Comunidad, en el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Frocuraduria General de Justicia del Distrito Federal.

Cabe mencionar que estas actividades que se llevaban acabo nace muchos años con el nombre de Servicios Sociales de la Frocu
reduría General de Justicia del Distrito Federal, la propia -comunidad no les daba la importancia que tienen y ahora estas_
mismas actividades y otras acciones que se enmarcan en las A-tribuciones de la Dirección General de Servicios a la Comunidad
en su artículo 21 del reglamento antes referido, nan tomado una
mayor atención por parte de la socidad ya que al contarse con_
la importancia que han tomado los ideales señalados en los Derechos Humanosse requiere de una atención a la comunidad y una
real impartición de justicia.

2.1. DIRECCION GENERAL DE LA FOLICIA JUDICIAL .

2.1.1. Concepto de la Policia Judicial .

La Policía Judicial es la corporación policíaca de apoyo al Agente del Mi—nisterio Público, que por disposición Constitucional auxília y apoya a a—quel en la persecución e investiça—ción de los hechos delictivos y que actúa unica y exclusivamente bajo la autoridad y mandato del Agente Invesitigador. (5)

^{5.} OSORIO Y NIETO C. AUGUSTO. LA AVERIGUACION FREVIA. MEXICO. EDITORAL FORRUA. S.A. 1990. FAG 54.

2.1.2. Fundamento Legal

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio — Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autori—dad y mando inmediato de équel. Compete a la autoridad admiris—trativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los — reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consiguirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas. Pero si el infractor no pagare la multa que se le nublese impuesto, se — permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá — en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá - ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o sala-- rio de un día-

Tratândose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de ingreso.

Artículo 3o en su fracción I del Códico de Frocedimientos Penales para el Distrito Federal que a la letra dice:

Corresponde al Ministerio Público dirigir a la policia judicial en la investigación que ésta haga para comprobar el cuerpo del — delito, ordenándole la práctica de las diligencias que, a su jui cio, estime necesarias para cumplir debidamente con su cometido, o practicando él mismo aquellas diligencias.

Artículo 273 del Código de Frocedimientos Penales para el Distrito Federal, que a la letra dice:

La policía judicial estará bajo la autoridad y mando inmediato — del Ministerio Fúblico, lo mismo que la policía preventiva, cuan do actúe en averiguación o persecución de los delitos.

Tanto el Ministerio Público como la policia se sujetarán a los reglamentos y leyes orgánicas respectivas, en lo que concierne a los diligencias que haya de practicar antes de iniciarse el procedimiento judicial.

Artículo 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Trocuraduria General de Justicia del Distrito Federal, que a la letra dice: Son auxiliares del Ministerio Público del Distrito Federal la policía judicial.

artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de -Justicia del Distrito Federal, que a la letra dice: La Policia Judicial actuará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, en los términos del artículo 21 de la Constitución, auxiliándolo en la investigación de los deli tos del orden común. Para este efecto, podrá recibir denuncias y guerellas sólo cuando por la urgencia del caso no sea posible. la presentación directa de aquéllas ante el Ministerio -Público, pero deberá dar cuenta sin demora a éste para que -acuerde lo que legalmente proceda. Conforme a las instruc---ciones que se le dicten, la Policia Judicial desarrollara las diligencias que deben practicarse durante la averiguación pre via y exclusivamente para los fines de ésta, cumplirá las citaciones, notificaciones y presentaciones que se le ordenen,y ejecutará las órdenes de aprehensión, los cateos y otros -mandatos que emita la autoridad judicial.

Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Procuruduria General de Justicia del Distrito Federal, que a la letra dice:
Los auxiliares del Ministerio Público deberún dar aviso inmediato a este en todos los casos, sobre los asuntos en que intervençan con ese carácter.

Articulo 16 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduria Jeneral de Justicia del Distrito Federal que a la letra dice:

La Dirección General de averiguaciones Previas, tendrá entre -- otras las siguientes atribuciones:

Investigar los delitos del orden común con el auxilio de la policia Judicial, de los servicios Fericiales y de la Policia Preventiva practicando las diligencias necesarias para la integración de la Averiguación Previa y allegándose las pruebas que --considere pertinentes, para la comprobación del cuerpo del de-lito y la probable responsabilidad de quienes en el hubieran in tervonido, así como el daño causado y en su caso, el monto del mismo.

Articulo 20 fracciones I, II, III y VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito -- Federal, que a la letra dice;

La Dirección General de Policía Judicial, tendrá las siguientes atribuciones:

Investigar los hechos delictuosos en los que los agentes del Ministerio Fúblico soliciten su intervención, así como aquéllos — de que tenga noticia directamente, debiendo en este caso hacer lo del conocimiento inmediato del agente del Hinisterio Público que corresponda.

Buscar las pruebas de la existencia de los delitos y las que — tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ellos par ticiparon.

Entregar las citas y presentar a las personas que les soliciten los agentes del Ministerio Público para la práctica de alguna diligencia.

Llevar el registro, distribución control y trámite de las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión y cateo que giren - los órganos jurisdiccionales y las de presentación o investigación que despache el Ministerio Público; el control de radio, - de la guardia de agentes y del personal de la Policía Judicial en cuanto a los servicios que presta.

2.1.3. NEGESIDAD DEL AUXILIO DE LA POLICIA JUDICIAL EN LAS TARRAS DEL MINISTERIO PUBLICO.

De los delitos contemplados en el Código Penal Vigente del Distrito Federal, existen algunos que al momento de su comisión o de su realización se efectuan en forma por demas violenta por parte del sujeto activo o asi mismo existen - algunos que traen aparejado un resultado de más trascenden cia por el bien tutelado en cada tipo; ejemplos tenemos -- muchos: un Homicidio cometido por disparo de arma de fuego o algún otro cometido en forma violenta; un Robo cometido con violencia; una violación tumultuaria o un Rapto, es -- en estos momentos en que el Agente Investigador requiere - del auxilio y apoyo de personal capacitado y adiestrado para la captura de los infractores y en estos momentos de -- crucial importancia nace la necesidad del apoyo de elementos de la policía judicial.

Dentro de las numerosas limitaciones propias que tiene el Agente del Ministerio Público, le impiden atender personal mente y en forma directa la investigación policíaca en tan variados casos que hacen de su conoc miento al realizar — sus funciones, de ahí que se requiera el apoyo de elementos de la policía judicial como cuerpo especializado en en te orden de actividades y como Unidad de apoyo del Ministerio Público en la investigación de los hechos.

Ademas se presenta que en multiples ocaciones la investiga ción que es materia de la Averiguación Previsdel delito -que se trate, se requierá conocimiento especializado de la policía, mismos que no siempre posee el Agente investigador. (6).

^{6.-}OSORIO Y NIETO C. AUGUSTO. OPUS CIT. PAG. 52 .

2.1.4. PROCEDENCIA DE LA INTERVENCION A LA POLICIA JUDICIAL.

Para estar en aptitud de resolver adecuadamente y con certeza la procedencia de la intervención a los elementos de la Policía Judicial en una Averiguación Previa, es de vital importancia y necesidad considerar el bien juridicamente protegido y tutelado que se ha lesionado, la peligrosidad del sujeto activo que realiza la conducta, la existencia de la flagrancia la situación de la extrema necesidad, an conclusión valorizar el conjunto de elementos existentes en la investigación que se realiza.

No existe ní esta establecida una normatividad a seguir, ní mucho menos un criterio en razón de delitos para poder esta-blecer cuando se da intervención a la Dirección General de la
Policía Judicial, o cuando se debe de abstener el Agente in-vestigador de esta diligencia de vital importancia. Lo que da
por resultado que el Agente del Ministerio Público basado en
su amplía experiencia, criterio maduro y moderno y asi mismo
de su severo conocimiento de la materia, decidirá la proceden
cia de tal intervención.

Esta actividad no se debe utilizar indiscriminadamente peraactivar a los elementos de la Policía Judicial, sino por elcontrario deben de tomarse en consideración las diversas circunstancias existentes en cada caso concreto para determinar si es razonable la intervención o caso contrario no se justifica en atensión a los hechos que se investigan, el poner estos en conocimiento de una coorporación policíaca.

El Agente del Ministerio Público, después de estudiar a fondo el caso concreto y haber decidido la intervención en los mismos de la policía judicial, determinará además con exactitude y claridad el objeto de la intervención, entra estos se desatacan los siguientes.

l.- investigar, localizar y presentar an te el Agente Investigador algún presunto responsable que resulte de los hechos narrados por la parte afectada.

2.- Localizar y ubicar alguna persona re lacionada con los hechos que se investigan, estos pueden ser -- testigos de los hechos, testigos de capacidad económica, testigos de propiedad preexistencia y falta rosterior de lo robado, así mismo pueden ser afectados; Lo anterior es útil para que -- posteriormente sean requeridos por via citatorio.

3.- Investigar la legitima procedencia - de vehículos, objetos y cualcuier otro bien cue se relacione -- con la investigación cue se lleva a cabo.

4.- La de rendir un informe en terminos generales del estudio de un excediente.

5.- La de investigar la forma verdadera en que acontecieron determinados hechos.

Existiendo más actividades que puedieran realizar y llevar a -cabo los integrantes de la Dirección General de la Policía Judicial, pero las antes enumeradas son las de más frecuencia y
trascendencia para ayudar al Agente del Ministerio Público a -la buena integración de una indagatoria, dando como resultado
la buena impartición de justicia así como una idonea y real -procedencia para una intervención de la policía judicial en --las actividades investigadoras.

2.1.5. FORMA DE LIEVAR À CABO LA SOLICITUD DE LA INTERVENCION A LA FOLICIA JUDICIAL .

Todo el personal adscrito al Ministerio Público, en las Agen—cias Investigadoras, solicitarán directamente a los Agentes de la policía judicial comisionados en la propia oficina su intervención expresando con precisión cuál debe ser el motivo de la ingerencia de dicho cuerro policíaco, si se trata de investigación en términos generales, la forma en que acontecieron determinados hechos, si la finalidad es localizar una persona, un -venículo o cualcuier otro objeto o lugar, presenter una persona y muchas más actividades. (7).

En el supuesto de que no se encuentren presentes los Agentes — de la policia judicial comisionados en la Agencia Investigadora, la solicitud se podra realizar por algunos otros medios —
tales como vía telefónica, radiofónica o por escrito, esto a —
la correspondiente Dirección General de la Policia Judicial.
Cuando el personal del Ministerio Público lleve a cabo la solicitud de la intervención a la policia judicial, deberá de hacer
lo en la sicuiente forma:

- a). Proporcionar el número de Avericuación Previa.
- b). Proporcionar número de Agencia Investicadora solicitante.
- c). Indicar el probable delito a investigar.
- d). Ubicar el lugar de los hechos en la comisión del delito.
- e). Señalar datos generales de victimas y ofendidos,
- f). señalar a presunto (s) responsable (s).
- g). Marrar en forma clara y en sintesis los hechos a investigar.
- n). Nombre del Ministerio Público solicitante; y
- i). precisar la solicitud.
- El personal que ileve a cabo la solicitud de la intervención de la policia judicial debe de recabar de ésta, la siguiente información:

^{7.-} OSCRIO Y NIETO C. AUGUSTO. OFUS . CIT. FAG 55 .

- a). Número de llamado correspondiente a la investigación.
- b). Fecha de solicitud de la intervencion a la policia.
- c). Nombre y número del agente -ue recibió el llamado
- d). Número de clave de la solicitud de intervención.
- e). Sector Recional de polícia judicial que intervendrá.
- f). Nombre y número del agente que investigará la intervención. En cuanto al personal del Ministerio Fúblico adscrito a las Mesas de Tramite Investigadoras la solicitud de intervención a la policia judicial se llevará a cabo generalmente por es-crito, llenando las formas que para tal efecto existen, pero el personal de las Mesas de Tramite Investigadoras no se en--

cuentra fuera de posibilidad de poder llevar a cabo la solicitud de interposición en forma directa a los Agentes de la polícia judicial cuando en caso de urgencia la indagatoría lo - recuiera.

En cualcuier caso expresado se debe asentar en la averigua--ción previa en forma clara y precisa, el pedimento de inter-vención de la policia judicial que hiso el Agente del Ministe
rio Público.

2.1.6. TEC ICAS DE INVESTIGACION DE LA FOLICIA JUDICIAL .

Debe considerarse que no existen reglas invariables en las investigación de los delitos, cada caso presenta sus propios -rroblemas y características.

los métodos y procedimie tos que el agente de la policia jud<u>i</u> cial del Distrito Federal escoja, deterán estar directamente relacionados con las circunstancias que se le presenten en c<u>a</u> da caso concreto.

A pesar de lo anteriormente mencionado se llevan a cabo tecnicas de investigación ror parte de los agentes, siendo fundamental algunas diligencias como a continuación se describen — en dos delitos diferentes.

Se ha escegido el delito de Homicidio primeramente ya que es uno de los ilícitos en que al momento de su comisión se quembranta un bien juridico de alto valor como es la vida y en se cundo término se escege el delito de Robo ya que además del paren juridico que se tutela como lo es el patrimonio de las presenas es uno de los que se da con mas frecuencia.

En el delito de Homicidio, el agente de la policía judicial -

- a) Anotaciones de le hora de notificación y la identidad del denunciante o le parte que notificó del cadáver, así como fecha y lugar.
- b) En ruta y rroximidad al lugar de los hechos, (si el llama do es reciente o inmediato) estar alerta al resrecto de rersonas que huyen con lesiones, ropa maltrecha o ensancrentada, etcétera.
- c) Anotar la hora de llegada al lugar de los hechos, e tre-vistar brevemente al denunciante.

- d) Averiguar de ser posible combres y direcciones así como el motivo de la presencia de las personas en el lugar de los hechos, a la vez de los que sbandonaron el mismo antes de la llegada de la policía y el motivo.
- e) Entrevistar brevemente a los antes descritos para poste--riormente realizar interrogatorios completos.
- f) Tomar de inmediato las medidas necesarias para el acordona miento y preservación del lugar de los hechos, evitando que todo tipo de indicio se vea alterado en forma, esencia y contenido.
 - g) Auxiliar las funciones de laboratorio estando invariable--mente atentos de cualruier hallazco.
 - h) Accordonar ampliamente las zonas adyacentes al lugar de los hechos si el cadóver se encontró en espacios abientos.
 - Utilizar los métodos diversos de busqueda y localización de indicios en el lugar de los hechos.
 - j) Anotar la exacta descripción del cadáver, (incluyendo la posición, circunsta cia de cada uno de sus miembros, desecripción de lesiones si se aprecian), así mismo la características de sus ropas y el contenido de sus bolsillos.
 - k) Investigar si la escena del crimen fue preparada de antema no, si la victima realizó alcún recorrido viva sero herida o si fuf trasladada al lugar de los hechos.
 - Realizar porteriormente un estudio permenorizado del modus operandi.
 - m) Fosteriormente obtener las huellas digitales de la victima así como emplear los diversos métodos de identificación en caso de icrorer su identidad.
 - n) Trasladarse al Servicio Médico Forense y después de haberse prácticado la Mecroposía de Ley, estudiar la misma y checar las causas reales de la muerte.
 - o) Si se cuenta con algún sospechoso y éste ha sido detenido, se deberá interrogar especificando con exactitud la tenden cia de las preguntas.
 - p) Cotejar con laboratorio, sus ropas, cabellos, tiro de sangre, huellas dactilares y contenido de las uñas.

- c) bi se presume que la victima murió por disparo de arma de fue go o en el lugar se encontró alguna evidencia de este tipo, se solicitará practicársole al sospechoso las pruebas de disparo de arma de fueco.
- r) tomando en cuenta lo anterior, se procederá a fotografiar ar-mas y cualculer objeto relacionado con el hecho.
- s) Se procederá a elaborar 10s oficios de investigación y de presentación al Agente del Ministerio Público.

En el delito de Robo, el agente de la policia judicial al momento de tomar colocimiento de el ilícito procederá a llevar a cabo los siguientes pasos.

- a) Anotar la hora de intervención y la parte que lo solicita.
- b) Recabar generales del deru ciante asi mismo la hora y fecha exacta del delito.
- c) Realizar entrevista abierta al deru ciante, planteando preguntas claves, a fin de obtener mayores datos rara la investigación.
- d) "eterminar los indicadores del modus operandi y determinar la motivación delincuencial del robo por parte del sujeto activo.
- e) Entreçar al denu ciante hojas en blanco, a efecto de que describa con detalle, sos hochos ocurridos.
- f) En su caco, entrevistar en forma separada e testigos de los hechos (acompañantes de la victima).
- g) Trasladarse al lugar de los hechos en compañía del denunciante, y realizar estudio del área, cara recabar indicios.
- Solicitar al de u ciante, reconstruya el robo del que fué objeto en el lugar mismo de los hechos.
- Recabada la información del robo, proceder a ubicar a testigos en el lugar de los hechos.
- j) Precisar con base en la información obtenida por parte del de nunciante y de los testigos la media filiación de los presuntos responsables.

- k) Solicitar la intervención de los servicios periciales para due peritos en la materia de dibujo (retrato habiado) elaboren boscuejo de los presuntos responsables.
- ai se cuenta con datos para la localización de los gresuntos responsables, proceder a ubicarlos.
- m) En caso de haber persona sosrechosa detenida, procedera a interrogarla, asi mismo a solicitar su registro.
- n) Elaborar oficios de investigació... y presentación ante el -Agente del Ministerio Fúblico.

Los pasos sefalados anteriormente en cada caso concreto es la base para cue cada elemento de la policía judicial del Distrito Federal realize sus investigaciones aunque como se señaló primeramente no existe una recla para llevar a cabo las investigaciones pero la técnica a seguir da inicio al llevar a cabo los pasos antes descritos.

2.1.7. CONTENIDO DE LOS INFORMES DE INVESTIGACION DE LA POLI CTA JUDICIAL.

El Objetivo del contenido de los informes de la Policía Judicial es contar con un documento que contenga información fide digna y completa respecto a las investigaciones realizadas por la coorporación así como de los resultados obtenidos en ellas.

Descripción del Informe:

DELEGACION REGIONAL: -----Anotar con letra de molde el nombre de la Delegación Regional a la cual pertenece la Agencia, Mesa o Fiscalia Especial que la solicita. FISCALIA ESPECIAL: -----Marcar con una "X" en el espacio correspondiente si la solicitud de intervención se hizo por parte de la Fiscalia Esnecial. AGENCIA INVESTIGADORA: ----Escribir con numeros arabigos el número de Agencia Investigadora en caso de que la solicitud se ha va hecho por parte de esta. MESA DE TRAMITE : -----Señalar con número arabigo en el espacio correspondiente el número de Mesa de Tramite Investigadora en caso de haber sido esta la que solicito la intervención.

Western and T. 1812 of Acres 1	
NUMERO DE LLAMADO U OFICIO:.	-Anotar con número arabigo, el número
	de llamado u oficio progresivo con
	que se levanto la Averiguación Pre-
	via.
TURNO:	-Escribir con letra de molde en el -
	espacio correspondiente al turno al
	cual pertenece el personal que hace
	la solicitud.
NOMBRE DEL DENUNCIANTE:	-Escribir con letra de Molde el ape-
	llido paterno, materno y nombre (s),
	de la persona que hizo la denuncia -
	del (los) delito (s) que se investi-
	gan.
No. AVERIGUACION PREVIA:	-Anotar con números arabigos en el -
	espacio correspondiente el número -
	de Averiguación Previa por la que -
	se hace el informe requerido.
DELITO (S):	-Señalar en el espacio correspondien
	te con letra de molde el o los del <u>i</u>
	tos que correspondan a la Averigua
	ción Previa.
LUGAR DE LOS HECHOS:	-Anotar con letra de molde en el es-
	pacio que corresponda la Calle, nú-
	mero, Colonia, Delegación Política
	Código Postal y Municipio en donde
	sucedieron los hechos.
MONTO:	Escribir con número arabigo y letra
	de molde el valor exacto o aproxima
	do del daño propiciado por el ilíci
	to que se investign.

HORA DEL DELITO (S): -----Escribir con número arabigo y con letra de molde la hora aproximada en que se cometió el ilícito (s).

HORA DE INTERVENCION DE LA

POLICIA JUDICIAL: -----Anotar en el espacio correspondiente con numeros arabigos v letra de molde la hora en que interviene la policía judicial a requerimiento de la Autoridad solicitante.

TIPO DE INTERVENCION: ----Con letra de molde describir el tipo de Intervención solicitada --por el Ministerio Público. (inves tigación, Localización y presenta ción, etcétera).

ANTECEDENTI'S DE LA INVESTI GACTON: ----

----Escribir con letra de molde la na rración genérica de los hechos -que motivaron la intervención de la policía, que describa sin: nece sidad de consultar la Averigua--ción Previa correspondiente. el ilícito cometido y las caracterís ticas en espacio, tiempo y circuns tancias.

DATOS DE LA INVESTIGACION

REALIZADA: _____Señalar con letra de molde los da tos concretos obtenidos de la --practica metodológica de las in-vestigaciones realizadas por el a gente de la policía judicial responsable (Investigación de los he chos, obtención de indicios y eviden cias, elementos probatorios, declara ción y ubicación de testigos, declaración de presuntos responsables y -Resultados de Laboratorio entre o--tros.

RESULTADOS OBTENIDOS DE

LA INVESTIGACION: --------Anotar en el espacio que corresponda con letra de molde los resulta-dos obtenidos con base a la investi gación realizada.

Escribir con letra de molde las ob servaciones necesarias producto de la investigación realizada y las conclusiones ha que se llegó en la indagatoría.

VO. BO. DEL COMANDANTE: --- Anotar en la parte final del es-crito y con letra de molde el nom bre completo y pubrica del Comandante o Jefe inmediato del Agente de la Policía Judicial responsa-ble.

NOMBRE DEL POLICIA JUDI

Escribir con letra de molde en el espacio que corresponda el nombre completo del Agente de la Policía Judicial responsable de la investigación, estampar su rubrica y anotar el número de placa.

3.1. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS FERICIALES

3.1.1. Concepto de los Servicios Fericiales .

Los servicios periciales son el conjunto de actividades desarrolladas por especialistas en determinadas - artes, ciencias o técnicas, los cuales previo examen de una cosa, chijeto, un mecanismo, una persona, un hecho e inclusive un cadáver emiten un dictamen, traducido en puntos - concretos y presisos, fundado en razonamientos técnicos. (8).

B.- INSTITUTO DE CIENCIAS JURIDICAS DE INVESTIGACION, MEXICO. DICCIONARIO JUPIDICO MEXICANO. 1984. TOMO VII 1a Ed.

3.1.2. Fundamento Legal

Artículo 96 del Código de Procedimientos Penales para el Distr<u>i</u>
to Pederal, que a la letra dice:

Cuando las circunstancias de la persona o cosa no pudieren apre
clarse debidamente sino por peritos, tan luego como se cumpla con lo prevenido en el artículo anterior, el Ninisterio Público
nombrará dichos peritos, a regando el acta el dictamen correspondiente.

artículo 121 del Cédigo de Procedimientos Penales per el Distrito Federal, que a la letra dice: En todos aquellos delitos en que se requieran ocnocimientos especiales para su comprobación, se utilizarán, asociadas, las -pruebas de inspección judicial y de peritos, sin perjuicio de -las demás.

artículo 162 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que a la letra dice: Siempre que para el examen de alguna persona o de algún objeto se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos.

Artículo 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal, que a la letra dice: Son suxiliares del Ministerio Público del Distrito Federal. Los servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

artículo 22 de la Ley Orgânica de la Procuriduria General de -Junticia del Distrito Federal, que a la lecri dice: Los servicios periciules actuarín pajo la putoridal y mando in mediato del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnica e indépendencia de juicio que les corresponde en el en tudio de los asuntos que se sometan a su dictamen.

Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Frocuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que a la letra dice:
Los auxiliares del Ministerio Fúblico deberán dar aviso inmediato a éste en todos los casos, sobre asuntos en que intervengan - con ese carácter.

Artículo 16 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que a la letra dice:

La Dirección General de Averiguaciones Previas, dendrá las siguientes atribuciones:

Investigar los delitos del orden común con el auxilio de la policía judicial, de los servicios periciales y de la policía preventiva, practicando las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y allegándose las pruebas que -considere pertinentes, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes en él hubieran intervenido, así como el dafo causado y en su caso, el monto del mismo.

Artículo 22 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Frocuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cue a - la letra dice:

La Dirección General de Servicios Fericiales, tendrá las si---guientes atribuciones:

Emitir Dictámenes en las diversas especialidades a petición del Ministerio Fúblico, de la Policía Judicial, de las demás autoridades administrativas de la Procuraduría y de las autoridades judiciales del fuero común.

3.1.3. NEGESIDAD DEL AUXILIO DE SERVICIOS PERICIALES EN LAS TAREAS DEL MINISTERIO PUBLICO.

En la investigación de los hechos acentados en una Averiguación Previa y en el desarrollo de esta se contemplan y presentan diversas situaciones en las cuales se necesita de conocimientos especializados para la correcta apreciación de ellas, lo que tiene como resultado la necesidad de concurso de los peritos en las actividades investigadoras del Ministerio Público.

En el Artículo 96 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Pederal se expresa lo siguiente:

"Cuando las circunstancias de la persona o cosa no pudieren apreciarse debidamente sino por peritos, tan luego como se cumpla con lo prevenido en el artículo anterior, el Ministerio Público nombrará dichos peritos, agregando al acta el dictamen correspondiente".

Cabe señalar que en el artículo anterior a que se hace mención es respecto al número 95 de dicho ordenamiento y en el
cual se indica que se deberán de detallar el estado y circunstancias conexas a las personas y cosas relacionadas con
la investigación.

De lo narrado anteriormente se desprende que pueden presentar se múltiples situaciones en las cuales se requiere del auxilio pericial, por la naturaleza propia de los hechos que se investigan, las hipótesis serían muy amplias y en los casos de que los hechos sólo puedan apreciarse debídamente por peritos, el Agente del Ministerio Público deberá de formular su requerimiento a la Dirección General de Servicios Periciales, por vía radiofónica (cayo en desuso), vía telefónica o por escrito según el caso, sea cual fuere la especialidad requerida y ya la citada Dirección proveerá lo conducente para satisfacer la necesidad de auxilio solicitada.

La formulación de solicitudes de intervención pericial en la especialidad de "X", deberá realizarse cuando se haga indis-pensable el concurso de la técnica especializada para preci-sar o dislucidar hechos y conductas.

Las solicitudes de servicio pericial formuladas por las Autoridades competentes deben requisitarse adecuadamente a efecto de que se disponga de la información suficiente para conocer con claridad el tipo de intervención del perito en la especialidad requerida.

las solicitudes de intervención de peritos tendrán prioridad inmediata cuando en ellas se manifieste la presencia ante el Agente investigador, del presunto responsable o de personas 2 involucradas con los hechos investigados.

3.2. OBJETO PRIMORDIAL DE LOS FERITAJES

3.2.1. Cadáveres .

Los cadáveres serán objeto primordial de la peritación en la integración de averiguaciones previas, iniciadas por delitos de Homicidio, sin importar cual haya sido la causa productora de la muerte.

En la practica se presentan investigaciones respecto a éste delito, de carácter violento y no violento, y de igual manera el cadáver será el opieto primordial de la peritación.

3-2-2- Cosas .

Cuando en relación a los hechos investigados existen objetos relacionados con acuellos es necesaria la pericia para apreciarlos satisfactoriamente, éstos serán precisamente el objeto de la peritación, ejemplos: en delitos como disparo de —arma de fuego dando como resultado lesionados ú homicidio —la pericia se aplicará tanto en armas como en ropas y otros objetos relacionados con la investigación además de lo señalado lineas arriba; en los delitos de Fraudes la pericia recae en documentos o libros; en los delitos de Daño en Propiedad Ajena por Tránsito de vehículos la pericia recae en las uidades venículares.

Los efectos de los hechos pueden requerir para su correcta — apreciación del auxilió pericial, múltiples pueden ser los — casos y en los delitos que se da con más frecuencia son en — las lesiones, daño en propiedad ajena y en el Tránsito de vehiculos.

3.2.4. Hechos .

El objeto primordial de peritajes en los hechos se presenta — con mucho más frecuencia en averiguaciones previas iniciadas_ por delitos producidos por el tránsito de vehículos ya que en este tipo de investigaciones es de vital importancia saber — con presición la forma en que ocurren los hechos y la consequencia de estos. (9)

3.2.5. Idiomas y Mimica .

En el iricio de una averiguación previa el Agente del Ministerio Público en ocaciones tiene la necesidad de interrogar a sujetos que no hablan el idioma español o tienen alguna incapacidad física o no saben leer ni escribir, o bien se es necesario traducir un documento, en este preciso momento el objeto primordial de la peritación recaerá en un idioma o mímica. (10).

3.2.6. Mecanismos .

Si bien todo mecanismo está referido a una cosa, en algunas oca ciones la peritación recae en la cosa, pero no en función de su 9. OSORIO NIETO C. AUGUSTO. LA AVERIGUACION PREVIA PAG. 57. 10. TREM corroreidad, sino de su aspecto mecánico y en este supuesto el objeto de la pericia recaerá en el mecanismo de la cosa.

3.2.7. Persones

El objeto primordial del peritaje recae en las personas principalmente cuando son motivo de su estudio, esto se da en los de litos contra la vida y la itegridad corporal. La que a la persona se le tendrá que realiz r un examen el cual deberá ser -- pradicado por el Médico Tegista de Guardia adscrito a la Agencia investigadora correspondiente.

3.3. FERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
FERICIALES

"La palabra 'Perito' deriva de la voz latina 'Peritus' que alu de y significa: sabio, experimentado, nabil, práctico en una --- ciencia o arte" (11).

Asi mismo tenemos que perito es toda persona que en alguna materia tiene titulo de tal, conferido por el Estado. Persona — que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, — informa bajo juramento, al juzçador, sobre puntos litigiosos — en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia. La ley establece y fija como requi ito que el personal (perimos) adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales — posea titulo en la ciencia, técnica o arte al que pertenezca — Puede decirse que casi todas las formas de conocimiento humano son suceptibles de peritage en un momento dado, siempre que re sulte necesaria una opinión de alto valor conceptual que solamente quede ser proporcionado por el especialista.

Y con el fin de cumplir con la principal función de auxiliar — al Agente del Ministerio Efblico, la Dirección General de Servicios Fericiales cuenta con personal pericial en todas las es pecialidades que pudierán recuerirse dentro de una Averigua—— ción Frevia y para la debida integración de la misma.

^{11.} INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. MEXICO .
DICCIONARIO JURIDICO MEXICAMO. P.REO. 1984 TOMO VIII FAG 1046.

3.4. ESFECIALIDADES MAS SOLICITADAS FOR EL MINISTERIO PUBLICO EN LA AVERIGUACTON PREVIA

3.4.1. Arcuitectura

La Arquitectura es el arte de proyectar y construir edificios. Su fin primordial es el de satisfacer las necesidades de alber garse que tiene el hombre; su consideración artística deriva — de la belleza que normalmente se añade al monumento arquitectónico, que de este modo deja de ser una simple obra utilitaria. El trazado de una obra arquitectónica es función de la finalidad asignada a la misma. Por ello puede considerarse que existen esencialmente tres clases de arquitectura: a) Residencial, b) Civil y c) Religiosa.

Lo primero que hay que considerar en una construcción es la planta, es decir la representación del espacio que cubre so bre su asentamiento. La construcción consta fundamentalmente de unas partes solidas sobre las que, en mayor o menor proporción, aparecen unos varios huecos, generalmente destinados a puertas de acceso o ventanas.

El elemento básico de sustentación es el muro generalmente de piedra o de ladrillo (en la actualidad existen otros materia—les), entre dos muros de carga pueden haber unas divisiones — verticales sin misión sustentadora, todoreste conjunto constituye lo que se denomina crujía. La columna es un apoyo verti—cal que se compone de tres partes; la basa o zócalo que da estabilidad al conjunto, el fuste querpo principal, cilindrico a veces con estrias y que puede en algún caso tener forma espi—ral ympor último el capitol, que sirve de asiento a la construcción elevada encima de la columna y es la zona de transición. For lo descrito anteriormente la intervención de los peritos — en materia de Arquitectura procede quando de los hechos que se

investigan en una Averiquación Frevia, el objeto principal del peritaje es un inmueble o este se encuentra relacionado con la investigación.

Los peritos en esta especialidad se encuentran debidamente capacitados para resolver problemas técnicos referentes a inmuebles señalados y ubicados en la comisión de presuntos hechos delictivos, tales problemas consisten, principalmente en la -determinación de las causas de derrumbes o dafos ocacionados con motivo de colindancias de paredes, en otras ocaciones en daños intencionales o asi mismo en avalúo de perdidas en gene ral.

Asi mismo procede su intervención para la localización física, ubicación, medidas y colindancias de predios o terrenos.

El perito en esta especialidad cuenta con conocimientos de Arcuitectura para poder emitir: Dictamenes, Avaluos, Informes y Dibujos de los cuales se agregaran a la Averiguación Frevia y serviran al Agente Investigador para que este pueda emitir un Acuerdo correcto de los hechos que presenta la indagatoría.

3.4.2. Balistica Forense

La Balística Forense es la rama de la Criminalística que_ se ocupa del estudio integral de las armas de fuego, asi_ como de la identificación de cartuchos, casquillos y proyectiles, del alcance y dirección de estos últimos, y de_ los efectos consecuentes al disparo.

Los pioneros de esta disciplina fueron Henry Goddard (183 5), Alejandro Laccasagne (1889), Paul Jeserick (1893) y - Victor Balthazard (1913). De todos ellos Balthazard, distinguido Médico Frances en Medicina Forense fue el primero en formular la nomenclatura de los diversos elementos del arma que imprimen su huella en la bala o en el casquillo, y observó que, incluso en una fabricación en serie y con la utilización del mismo material y herramienta, su - aspecto varía hasta el punto de permitir la identifica---- ción.

Posteriormente, en el año de 1925, Phillipp O. Gravelle, al inventar al "microscopia comparativo" instrumento que permitía ver dos balas en una sola imagen y a un aumento considerable, da a la Balística Porense su primer funda-mento cientifico. Un año después, es decir en 1926, apare ce en el panorama de esta disciplina Calvin H. Goddard -asegurándole a los Estados Unidos, gracias a su maestría y brillantes intervenciones, un papel preponderante en el Concierto de la Criminalística Universal. En el año 1929, tan prestigiado investigador es llamado a la Ciudad de --Chicago -invadida por el crimen- para contribuir al escla recimiento de la matanza que pasó a la historía del cri-men con el nombre de "St. Valentine's Day Massacre". También contribuyeron en el progreso de esta disciplina entre otros las siguientes personalidades; Sidney Smith -Robert Churchil. Edmond Locard y el Doctor Rechter entre_ otros.

La Balística Forense presenta dos aspectos: el reconstructor y el identificador. Para su estudio se divide en Balística interior, Balística exterior y Balística de efectos.

La Balística interior se ocupa del estudio de todos los — fenómenos que ocurren en el arma a partir del momento en que la aguja percutora golpea el fulminante del cartucho, hasta que el proyectil sale por la boca de fuego del camion. También se ocupa de todo lo relative a la estructura mecanismo y funcionamiente del arma de fuego.

La Balística exterior estudia los fenómenos que ocurren al proyectil desde el momento en que sale del arma de fue ge, hasta que da en el blance.

La Balística de efectos, como su nombre lo indica, estudia los daños producidos por el proyectil sobre el objeto apuntado u otro que al azar determine.

Son numerosos los problemas que la Balística Forense resuelve a los encargados de la administración de justicia. Entre los más importantes se tiene los siguientes: diagnóstico de la distancia a que ha sido efectuado el disparo, dirección del disparo, posición probable entre victima-victimario, orden de los heridos, grado de supervivencia, diagnóstico diferencial entre disparos im vita y los post mortem, trayectoría de los proyectiles, etcétera.

Conforme a la materia de la Balística, cuando en una Averiguación Previa se encuentre relacionada unagrma de fuego se procederá a solicitar la intervención de peritos en materia de Balística con la finalidad de que dict, minen — si el arma fue disparada recientemente, estado de conservación del arma y funcionamiento, calibre del arma, travectoría del proyectil que fue disparade y demás características y situaciones relacionada con el arma de fuego. El Departamento de Balística como parte integral de las — áreas concentradas de la Dirección de Criminalística, depende en forma directa de la Subdirección de Laboratorios quien controla, supervisa y dirige todo lo relacionado —

con este Departamento.

El personal adscrito a éste Departamento realiza su trabajo como auxiliar del Ministerio Pública, Policía Judicial y Juzgados Penales del fuero común y federal, estudiandotode lo relacionado con su materia, cómo son armas de fuego, elementos balísticos, proyectiles y esquirlas, así como el lugar de los hechos.

Con dictamenes o informes los peritos en Balística apoyan a la Autoridad para la solución de llícitos cometidos en dónde se encuentren relacionadas armas de fuege.

Definición: Arma de fuege, es todo instrumento de dimenciones y formas diversas destinados a lansar violentamento — ciertos proyectiles, aprovechando la fuerza expansiva de los gases que se desprenden de la deflagración de la pólvora.

CUESTIONES PRIMORDIALES A RESOLVER DE LA BALISTICA FORENSE

DE ORDEN IDENTIFICATIVO Y RECONSTRUCTIVO

(ARMA O ARMAS QUE SE UTILIZARON)

- A) Establecer la identidad de proyectiles: Huellas dejadas en el rayado del cañón del arma.
- B) Establecer la identidad de casquillos: Huellas del martille e de la aguja del estractor del inyector del cierre de la recâmara.
- C) Establecer cuál fue la mano que disparó: "Prueba de Harrison Gilroy" (Detecta Bario, Plome y Antimonio). "Prueba de Radiozonato de Sodio" (Detecta Bario y Plomo). "Análisis por activación de Neutrones" y "espectromatría de Absorción Atómica" (detecta trazas metálicas).

(COMO SUCEDIO EL HECHO)

- A) Establecer la distancia del dis paro: "Prueba de Walker" (Nitri tos producidos per la deflagración de la polvora en la ropa).
- B) Establecer la posición de victi ma-victimario. Totalidad de datos de la Averiguación Previa.
- C) Establecer el punto desde el --cual se hizo el disparo. Posi--ción de casquillos.
- D) Establecer la forma en que incide el proyectil. Característi cas de orificie de entrada. (Pe netración).
- E) Establecer el trayecto del proyectil. Necropsia.
- F) Establecer punto final del impacto. Ver orificio de salida e impacto (relacionado).

3.4.3. Cerrajeria .

La especialidad de peritos en materia de cerrajeria as una de las pocas especialidades de las cuales el Agente del Ministerio Fúblico esta en aptitud de solicitar y que para su desempefo laboral - no cuenta con escuela a alto nivel. o sea el perito de esta especialidad no necesita tener estudios a rivel esperior como sucede en otras especialidades como, Ferito Medico, ferito Cont dor, Ferito Guimico, etcétera, ya que el perito en la materia de cerrajeria forja su conocimiento día a día en los centros de trobajo - como talieros y fabricas dedicadas a esa materia.

En la actualidad no se cuenta con dependencias o escuelas que enseñen la cerrajeria en forma seria a pesar que el propio Estado cuenta con programas que invitan a los jovenes a aprender el o-ficio ya que es ésto, un oficio y no una profesión.

Asi mismo se cuenta con poco material escrito respecto a éste tra bajo por lo que se hace mas dificil e contrar personas capacita das en este ramo.

La intermención por parte del agente investigan de ceritos en matria de cerrajería, en su mayoría procede cuando se trata de delitos tries como: Robo a negocios, Robo a casas habitación, Allamamientos de morada e inclusive en Daños en Propierad Jena, ya que el rersonal solicitado al tener conocimiento de su intervención se tendra que trasladar al lugar de los hechos que previamente — se le haya notificado y al estar preservado el lugar, procederá a tomar nota primeramente de forma general del i mueble para ile gar a lo particular, señalando accesor al lugar, forma de seguridad del inmueble y funcionamiento de los implementos y accesorios de puertas y ventanas.

Dentro del estudio de lo señalado anteriormente se debe de tener mayor cuidado en la inspección de las chapas, cerrojos, candados y seguros de puertas y ventanos ya que se podría determinar si estos presentan huella de forzamiento o daño en el funcionamiento, así mismo se deberá de checar el funcionamiento de las llatves.

La presentación de una llave es la sicuiente:

- a) Nombre de fabricante.
- b) Cabeza de la unidad.
- c) 51 fresado.
- d) La caña.
- e) El acabado y perfil.
- f) Número de registro.

Para checar un perfil de una llave se orera de la riquiente ma nera: se coloca la punta de la llave sobre el dibujo del perfil y se verifica si el fresado de la caña coincide con el dibujo.

Existen una gran variedad de cerraduras, condados y cerrojos - a continuación se detallan elqunos.

- 1 cerradura de embutir de regio diseño para uso particular en lugares donde 1º comunicación es privada.
- 2 cerradura de embutir para pórticos con funcionamiento interior y exterior con cilindro de cinco pernos que acciona cerrojo de doble avance y el picaporte.
- 3 cerradura de embutir de gancho para puertas corredizas, cilina dro de combinación y doble cuerpo de securidad.
- 4 cerradura de cancel de alumi io para puertas de oficinas, doble accionar y cilindro de combinación.
- 5 cerradura de sobreçoner tiro zaçuán de alta resitencia, con a picaporte accionado con jaladera y cilindro de comilhación.
- 6 cerrojo de securidad de sobreponer, con barra de acero desplazable y combinación de pernos.
- 7 Candados de todos tipos materiales y para necesidades diver--
- 8 cerraduras que van de seguridad para cajones de escritorios para archiveros, vitrinas, escaparates y muchos otros usos.
- 9 se llega a las contras eléctricas de alta calidad cue permite abrir les puertas a control remoto.

Orbe hacer el señalamiento que en la solicitud de intervención de peritos en materia de cerrajeria, se debe señalar con presidión lo que se requiere, y esi el perito podrá emitir un resulta do en su Dictamen.

3.4.4. Contabilidad

En las averiguaciones previas en donde se investigan delitos tales como: Fraudes, Abusos de confianza y en general de nechos relacionados con asuntos de carácter contable, el Colecio de Contadores Fúblicos de México A.C., es una agrupación que responde a los intereses y recuerimientos propios del egremio de los profesionales en auditoría y contabilidad de exersonas físicas o morales.

Y para obtener un pleno esclarecimiento de los hechos delictivos en donde se vean involucrados individuos que se dedican a dicha actividad, es fundamental que el Ministerio Público, dada la complejidad de ellos, se apoye en opiniones técnicas y evaluaciones especializadas emitidas por agrupaciones que han demostrado una alta solvencia moral y voca--ción de servicio para lograr una adecuada, eficaz, prenta y exredita procuración de justicia.

En toda narración de hechos presentada ante el Agente del Ministerio Fúblico y en donde se encuentren involucradas perso nas relacionadas con asuntos referentes a auditorías o contabilidad de personas físicas o morales, o en el ejercicio de una profesión o funciones vinculadas con éstas y que pueden constituir ilícitos de carácter penal, la averiguación previa respectiva contendrá aparte de la opinión de algún perito particular o de la Institución, tembién la opinión técnica rolativa, emitida por el Colenio de Contadores Fúblicos — de México A.C.

Para que el Ministerio Fúblico haga procedente la consulta -del expediente al Colegio de Contadores Fúblicos de México --A.C., requiere de tres requisitos:

1.- Que los hechos narrados en la averiguación previa se encuentren relacionados con auditorías o contabilidad de perso

nas físicas o morales.

- 2.- Que los hechos derunciados y que son motivo de la investigación, resulten de la competencia de las autoridades locales, ---por tratarse de ilícitos penales del orden común. y
- 3.— Que las personas o profesionales que desarrollen la actividad descrita, estén señalados directa o indirectamente como pre suntos responsables en la avericuación previa.

Aunque el año de creación de la Criminalística es el de 1892, esta ciencia tiene un origen tan antiguo como el del hombre mismo ya que por instinto el hombre aprendió a seguir las huellas de animales, ya fuera para cazar-los o en caso contrario para defenderse de ellos; también aprendió a reconocer las huellas de sus enemigos y sabía encontrar indicios que le indicaban si otro ser humano pertenecía a su tribu o no.

La Criminalística fue creada en el año 1892, por quienmuchos tratadistas consideraban como el más ilustre y distinguido criminalista de todos los tiempos; estamos_
hablando del Doctor en Derecho, Hanns Gross, quien en el año de referencia, publicó un libro denominado "El Manuel del Juez, todos los Sistemas de Criminalística",
mismo que le llevó más de veinte años arduos de investi
que cones para su elaboración.

El Doctor en Derecho, Hanns Gross nació en la ciudad de Graz, Austria en el año de 1847, fue Juez de Instruc--ción en Stejenmark y profesor de Derecho Penal en la -Universidad de Graz, publicó dos obras más tituladas: -Archivo de Antropología Criminal" y Psicología Criminal
Fue fundador del Real e Imperial Instituto de Criminología en Graz Austria, mismo que fue creado en el año de
1898. Después de una vida llena de fecundidad fallece -el Doctor Gross en la Ciudad que lo vió nacer en el año
de 1915.

De las investigaciones realizadas se encuentran algunas definiciones de la Criminalística, mismas que varian en algunos puntos y a continuación se señalan dos de ellas.

1.-Disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen de la evidencia física, con el --fin de auxiliar a los encargados de la administración de justicia. (12)

2.-Disciplina que aplica primordialmente cualquier metodo y técnica de investigación de las ciencias naturales_ en el examen de material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso.

Algunos autores muy respetados apuntan que la Criminalística, tiene por finalidad únicamente el descubrimiento — de los delitos. Sin embargo en la prâctica policial y J_U dicial no es suficiente saber que un hecho punible ha tenido ejecución, sino que se necesita averiguar cómo, dón de, cuándo y quién lo reslizó a efecto de imponerle la — adecuada sanción penal.

Con la técnica moderna la Criminalistica se vale de ciencias y artes diversos, tales como la física, la química, la biología, etcétera, y que permiten en cada caso determinar la naturaleza de la evidencia física o indicios — que han sido advertidos en el lugar de los hechos y su — relación con los mismos.

El examen Criminalístico de los indicios varía conforme_ a su naturaleza. Este hecho trajo como consecuencia que_ del frondoso tronco de la Criminalística naciera con sus respectivas metodología varias ramas o especialidades a_ sabe; Balística Forense, Grafoscopía, Toxicología Forense, etcétora.

La evidencia física o indicios son la preocupación primordial de la Criminalística y su estudio constituye la_ prueba cientifica del delito, a nuestro juicio el más ---

^{12.} MORE'O GONZ/LEZ RAFAEL. ENSAYOS MEDICOS FORENSES Y CRIMIMALISTICOS. EDI. FORRUA S.A. 1989. FAG. 13.

importante y seguro de los medios de prueba que contemplo la legislación penal contemporánea.

La investigación criminalística, en forma muy sintética, comprende dos fases. En la primera el investigador observa el suceso tal como se le ofrece o se le presenta, y — luego en una segunda fase trata de interpretar mediante — el raciocinio los datos y elementos recogidos, para determinar en su consecuencia por qué se han producido los hechos en la forma en que se manifestaron y quiénes han podido participar en su realización. Y solo cuando ambas fases de observación e interpretación concuerdan en un todo en el juicio que se forma, se estima alcanzado el camino a seguir para posteriores indagaciones o para establecer sus conclusiones.

El desenvolvimiento de la Criminalística y sus proyecciones actuales propugnan el incremento de los recursos científicos y técnicos para luchar contra el delito, el que,conforme acertadamente expresó Alfredo Nicáforo "No muere se transforma, pasando de ambiente en ambiente, de civilización en civilización".

En resumen: La Criminalística es una disciplina enciclopé dica que, al correr el tiempo reclama de sus cultivadores mayores y más profundos conocimientos. Por otra parte debe hacer frente a las irreductibles corrientes del delito aplicando los más recientes avances de la ciencia y la -tecnología. De ser necesario, debe de dar nacimiento a -nuevas ramas que la robustezcan, solo así podrá luchar eficazmente contra el crimen.

Cuando los hechos materia de la Averiguación Previa dejen vestigios ó huellas de su perpetración, procede la intervención de peritos criminalistas de compo para el efecto de que recojan tales indicios, ya sea mediante fotos, ----

análisis o reacciones químicas o cualquier procedimiento que pueda contribuir al conocimiento de la verdad. En todo caso de Homicidio y Robo con violencia, deberá de solicitarse el auxilio de los técnicos en la materia.

La Criminalística es la que se encarga de la observación y fijación del lugar de los hechos y de la evidencia fisica relacionada con los hechos presuntamente delictuesos, además realiza el levantamiento, embalaje y canalización de la evidencia para su estudio a las diferentes secciones del laboratorio de Criminalística.

Las investigaciones que realiza esta área son muy importantes ya que mediante una observación metódica, completa, exacta y sobre todo objetiva de los hechos o fenómenos que estudia, obtendrá una serie de datos concernientes a la naturaleza criminalística del mismo.

La fijación, la grabación permanente de los hechos que investiga se realiza de cuatro formas o medios; La palabra escrita, Planimátricamente, Fotograficámente y por Moldeado.

1.- Utilizando la palabra escrita, se describe detallada mente el estado y características que se pudieran apreciar en las personas, objetos y lugares relacionados con los hechos que investiga, profundizando en lo más posible, en la naturaleza de lo que se examina.

2.— La fijación planimétrica o elaboración de un cróquis es para ilustrar esquemáticamente la ubicación y distribución de las evidencias. El cróquis elaborado debe contener anotaciones exactas referentes a la orientación, medidas y simbología adecuada.

3.- La fotografía constituye un registro permanente de - determinado hecho y debido a esto, es invalorable en la_investigación de delitos.

4.- El moldeado es la reproducción tridimencional de las marcas que se producen en superficies de una consistencia blanda, practicándose sobre huellas de neumáticos, de pisadas y de herramientas.

El lugar de los hechos es el espacio en el cuel se en--cuentra la evidencia física, que por su naturaleza, cantidad, ubicación y la relación entre una y otra; lo cual
nos indica que en dicho lugar se dierón los hechos de -una conducta probablemente delictiva.

El lugar de los hechos es una fuente primordial de indicios, que por sus cualidades identificativas y recons--tructivas, nos permiten resolver algunos de los cuestionamientos que el caso plantea; por tal situación, es muy
importante realizar una búsqueda y localización de ellos
fijarlos por todos los medios posibles, para posterior-mente realizar el levantamiento y embalaje, manejándolos
adecuadamente, sin contaminar o alterar cualquiera de --las características que presenten.

3.4.6. Dactiloscopia .

Si se examina con lupa la extremidad anterior de un dedo se aprecia que la superficie de la piel no es lisa, sino que aparecen en ella una serie de surcos separados y dividiendo unas crestas de dibujo complejo, generalmente se da el nombre de huella dactilar a este dibujo.

La aparición de estos dibujos se remonta a tiempos prehistóricos, en las escavaciones Gavr Inis (1832), pequeña isla del Morbihan, se descubrieron en un pasaje cu-bierto, y en cietto número de dibujos sobre cuya interpretación se dudó largo tiempo, pero que finalmente fueron identificados como huellas dactilares. Imposible saber las razones del interés prestado por nuestros remotos antepasados a tales dibujos; pero es muy dudoso queles otorgasen una función identificadora.

En las antiguas civilizaciones del Oriente Medio, encontramos huellas dactilares en relieve, estampadas volunta riamente en la arcilla de las vasijas o de los muros. En el siglo VII antes de nuestra era, los chinos y también los japoneses, estampaban sus huellas dactilares a guisa de firma, al pie de los contratos. Vucetich, desquisa de inventar su sistema de clasificación Jactilar viajo alrededor del mundo y comprobó que en China los do cumentos en mención más que mostrar un dibujo de líneas bien marcadas se mostraban manchas indistintas lo que in dicaba carencia de preocupación por la técnica.

Y a fines del siglo XVII (1686), un anatomista italiano... Malpighi, advirtió la existencia, en la extremidad de los dedos, de crestas papilares, y observó los orificios sudoríparos que se abren en su cima, pero hay que esperar al año 1823 para que nos sean revelados y mostradas... las formas de los dibujos digitales. (13).

^{13.} GAYET JEAN, MANUEL DE LA FOLICIA CIENTIFICA, ESFAÑA. EDITORIAL ZEUS, 1962, FAG. 14.

Sir Francis Galton estudioso especializado en problemas de la herencia, emprendió estudios de las huellas dactilares desde el punto de vista biológico, demostro algunas de las cualidades de las huellas dactilares, aunque no pudo establecer la herencia de las huellas ní comprobar que algunas de ellas fuesen características de una raza determinada; pero en cambio, demostró que eran inmutables y permanecían idénticas durante toda la vida del individuo, e incluso antes del nacimiento y después de la muerte.

Se señala que las huellas estan ya formadas a partir -- del sexto mes de vida intra-uterina.

Las huellas presentan tres cualidades que les permiten_ desempeñar un importante papel en la identificación del individuo.

- A) INMUTABILIDAD. Desde la vida intra-uterina hasta la muerte del individuo y la putrefacción del cadáver. Las huellas permanecen siempre iguales, en un niño las crestas son más apretadas pero con las mismas particularidades que tendrá de adulto. La diferencia radica en la dimensión, podrís decirse que ésta es una ampliación fotográfica a la prueba directa de aquella.
- B) INALTERABILIDAD.- Los dibujos digitales deben su origen a una formación en el grueso de la dermis y persisten o vuelven a formarse en tanto que aquél no es alterado. Ciertas enfermedades, trabajos manuales, quemaduras y cortadas atacan más o menos profundamente a las huellas, ahora bien, este aespecto anómalo permite reconocer fácilmente la causa del fenómeno. Y, a menudo, las alteraciones no afectan a toda la superficie del pulpejo, y las zonas preservadas de la lesión muestran particularidades suficientes para ser identificables. Sean cuales fueren la forma o importancia de la alteración, las huellas obtenidas no pueden confundirse con las de otro individuo. Es absolutamente imposible que, por casualidad o por vo-

luntad del paciente, adquieran las características de aquéllas.

C) VARIEDAD.- Los dibujos digitales presentan una variedad infinita, hasta el punto que es imposible que dos personas tengan iguales huellas. El número de las características es tal, que para identificar a una persona, no es preciso estudiar los diez dedos, sino que basta con uno solo.

La Huella puede, además, dividirse en tres zonas.

- 1.- Región central (o nuclear), que es con mucho, la más importante para la identificación, pues contiene un_ dibujo que puede fácilmente relacionarse con un tipo definido.
- 2.- Región basal, que se extiende entre la anterior y el pliegue de flexión, y cuyas crestas son sensiblemente paralelas a este último.
- 3.- Región marginal (o periférica), donde las crestas to man forma de una "U" invertida, siguiendo un trazado paralelo al borde de la falange.
 La conjunción de estos tres tipos de crestas delimita una figura, el Delta, compuesto de tres líneas -- que forman un triángulo o una estrella de tres ramas a menudo asimétricas. La primera forma se denomina a veces delta blanco, y la segunda, delta negro.

Diversos tipos de huellas .

A) Huellas moldeadas, debidas a la manipulación o al con tacto con materias plásticas, o bien reblandecidas. Asi, suelen encontrarse huellas en la masilla, en el jabón blando utilizado para tapar rendijas o en la -pintura no bastante seca y en pedazos de cera. Como su nombre lo indica, estas huellas son verdaderos mol des del pulpejo dactilar. Las crestas papilares se traducen en depresiones, y los surcos, en trazos en_
relieve. El examen - y sobre todo la fotografía - ba
jo una luz oblicua pone de manifiesto los salientes_
y deja en la sombra las depresiones del molde. La -huella por adherencia se imprime en substancias pulverulentas. Si un individuo toca un objeto cubieto de polvo, una parte de éste abandona el soporte y se
adhiere a los dedos, más exactamente, a las crestas_
papilares.

A este tipo pertenecen las que se encuentra en el -cuerpo del delito, producidas principalmente por los
dedos manchados de sangre, de lubricantes, de barro,
atchtera.

C) Huellas latentes. Son debidas al traspaso a los ob jetos manipulados del depósito grasoso de sudor que_ recubre la superficie del pulpejo digital.

Solo las crestas papilares entran en contacto con el objeto y depositan en él su película de grasa, los -dibujos impresos son especialmente claros en superficies receptoras perfectamente lisas, pues son las -que ofrecen mejor contacto al pulpejo.Las huellas de este tipo pueden distinguirse al reflejo de la luz -sobre la superficie dal objeto, pero sobre todo aparecen claramente al ser tratadas con polvos que se -adhieren al depósito grasoso. Las substancias a utilizar para el -revelado- se eligen en función de su tonalidad -en contraste- con la del fondo: óxido rojo de cobre, cerusa, negro animal o polvo de alumi-nio. etcétera.

La intervención de peritos en la especialidad de Dactiloscopía, procede cuando en los hechos investigados en_
la Averiguación Previa, también se encuentra una persona detenida, y es a efecto de su identificación y regis
tro (ficha). Cabe la aclaración que no por el simple —
hecho que un individuo se encuentre sujeto a investigación procede tomarle su registro, esto procede en regla
general en delitos de oficio o llamados en el medio investigador como graves.

En la técnica de la toma de huellas, en la actualidad en cuanto se detiene a un individuo, se procede a tomar
le las huellas dactilares. Para ello el perito utilizauna tinta grasa de imprenta, especial, que proporcionauna imagen absolutamente indeleble y muy rica en detalles.

La aplicación de tinta a los dedos en forma directa es_
difícil de realizar y no da buenos resultados, por esto
se procede de un modo indirecto; se extiende una fina y
uniforme capa de tinta sobre una placa de superficie per
fectamente lisa, de aluminio, de metal cromado o de vidrio y se aplica sobre ella, sucesivamente, cada uno de
los dedos del paciente. En contacto con la placa, sólo_
se tiñen las crestas papilares -en relieve-, que podrán
estamparse en la ficha dejando un trazado bien negro, que se distinguirá perfectamente del de los surcos.
El principio de la toma de huellas es, pues, bien sencillo; pero, no obstante, son necesarias algunas precausio

En primer lugar hay que utilizar una tinta imprenta ade cuada. En seguida la tinta debe de estar exactamente do sificada: si se peca por defecto, el dibujo resulta demasiado pálido y las crestas y los surcos se diferencian mal; por el contrario, el exceso de tinta producegrandes manchas desprovistas de todo detalle. Así mismolos dedos del paciente deben de estar limpios y absolu-

nesi

tamente secos. La grasa y el sudor perjudican la claridad de las líneas: la primera llena los intersticios en tre las crestas, y el segundo hace correr la tinta hasta los surcos y produce un rasgo confuso.

El individuo que acaba de ser detenido se encuentra necesariamente en un estado de tensión nerviosa que favorece la transpiración, las manos se humedecen con granrapidez, en tales casos, el operador debe secar sucesivamente cada dedo con un trapo limpio y seco antes de tomar la huella; debe de -rodarse- el dedo del paciente en posición horizontal.

Una huella obtenida de un dedo inclinado hacia adelante mostraría sobre todo la extremidad distal en perjuicio de la región central. Esta última sería parcial, tan in completa que el tipo de dibujo que compone la figura — cantral no se reconocería. Por el contrario, la posi—ción horizontal del dedo, permite la impresión de toda la pulpa, desde la extremidad hasta los pliegues de la articulación interfalángica.

Una huella, incluso -horizontal-, pero no rodada, muestra bien el dibujo de la figua central; ella permite di scernir un arco, un bucle y un verticilio. Pero con fre cuencia el examen del dedo es más exigente; éste impone que el o los deltas sean visibles en la huella, incluso si éstos están muy hundidos en los lados. Estos últimos sólo aparecen en una huella -rodada- hacia atrás para - asegurarse de que las líneas han quedado bien marca-das -. Esta intención muy laudable, produce un efecto - contrario al deseado y hace imposible la identificación de la huella.

Estas reglas son perfectamente conocidas por los técnicos. Quienes saben apreciar la cantidad de tinta que —
hay que extender sobre la placa y, sobre todo, han adquirido una gran destreza en la maniobra. Con absoluta_
n-turalidad, toman con el Índice y el pulgar el dedo cu
ya huella desean tomar, la apoya sobre la capa de tinta

le imprimen un ligero movimiento de rotación, lo aplica can después sobre la hoja de papel y repiten lo anterma rior sin la menor vacilación y sin ningún movimiento de retroceso.

En ciertos métodos, la toma de huellas consecutivas de los dedos se completa con la impresión simultánea de — los cuatro dedos de la mano. Las huellas así obtenidas no son, desde luego, superiores a las precedentes, son menos complejas, pero permiten comprobar que cada hue— lla rodada se archiva en su lugar debido y que no existe confusión entre las manos derecha e izquierda. Las huellas simultáneas no producen más que una pequeña porción del pulpejo del dedo, o sea la que se ponen en contacto con los objetos en el momento de asirlos. En — esto se paracen a las que se encuentran en los cuerpos

del delito-

3.4.7. Dibuje

Para la identificación de personas relacionadas con algún hecho delictivo, muchas veces se cuenta sólo con las semas u observaciones que las víctimas de algún delito o de testigos presenciales proporcionan a las autoridades competentes. Para plasmar dichos datos, se solicita la intervención de un perito en materia de Dibujo (Retrato Hablado), quien escucha atentamente las declaraciones de dimerchas personas, y va desarrollando el dibujo del sujeto eque se trata de identificar.

Esta especialidad requiere de peritos que sepan escuchar_ e interpretar graficamente los datos ofrecidos por la per sena afectada y mostrarse sumamente delicade y cortés con la misma, sobre todo en el caso de personas que están impresionadas e asustadas.

El trabajo realizado en esta técnica del "Rotrato Habla-do", es de mucha importancia en la labor investigadora -de los Agentes del Ministerio Público, Policía Judicial y Juzgados Penales.

Generalidades.

Sexo: Anotar si el sujeto a identificar era del sexo masculino o femenino.

Edad: Anotar la edad aproximada del sujeto.

Estatura: Registrar con numeros arábigos los metros y cen timetros que el testigo o afectado emita sobre la altura del sujeto en cuestión.

Complexión: Anotar el tipo de constitución física aproximada del sujeto.

Tez: Asentar el tipo y color de la piel del sujeto en --cuentión.

Pelos Proporcionar en este espacio las características de la cabellera del sujete, tanto color, tamaño y forma.

- Cara: Indicar las características que definen la forma de la cara de la persona a describir.
- Cejas: Indicar la forma de las cejas, características y_ color de estas.
- Ojos: Anotar la forma, tamaño y color de los ojos del individuo a describir.
- Nariz: Asentar el tipo o forma de nariz del sujeto, asi_
 come su tamaño.
- Bodas Registrar el tipo o forma de boda, si esta era ---grande, regular o pequeña y con labios delgados e
 gruesos.
- Mentón: Señalar la forma que este representa, ya sea redondo, oval, barba partida, etcétera.
- Señas Particulares: Asentar en este espacio la información adicional que resultará relevante para la --descripción del sujeto a identificar, tales como_ lunares, cicatrices, etcétera.

3.4.8. Exclosivos e Incendios .

Turrin, explica así las explosiores: "Son debidas a un cambio súbito, por la causa rue sea, del estado de un cuerpo, sólido lícuido o gaseoso, para ocupar un volumen considerablemente — mayor."

La explosión se traduce, pues, en la liberación o formación brutal de una enorme cantidad de gas que, por presión y por expansión, produce un trabajo mecánico considerable, rempiendo o derribando todos los obstáculos que se oponen en su expansión o enquentra a su paso.

Generalmente las explosiones se pueden dividir en: explosiones Físicas que son las que se producen sin transformación — cuímica de los cuerpos: una substancia, por exceso de presión hace estallar las paredes del recipiente que la contiene. Tal accidente se produce a consecuencia, sea de un defecto en las paredes, sea de un aumento anormal de presión de los cases, — que rebasa el límite de resistencia del recipiente.

En criminalística, las explosiones químicas se clasifican a su vez en: explosiones difusas y explosiones concontradas. Las explosiones difusas, debidas a la combustión muy rípida,casi instantánea, de cas de vapores o de polvos mezclados intimamente con cas exidante (de hecho, el aire).

Las explosiones concentradas, debidas a la combustión prácticamente inmediata de una substancia lícuida o sólida.

Las explosiones difusas se producen en les tres condiciones - siguientes:

- A).- Cuando el combustible se halla en estado de gran división.
- B).- Cuando la Substancia conbustible está mezclada intimamen te con el das oxidante (oxigeno o aire) en proporciones_ adecuadas.
- C).- Cuando una llama o un cuerpo de ignición produce en un punto de la mezcla la temperatura de inflamación.
- Si exceptuamos el caso en que, en la industria, dos substan--cias duímicas se ponen accidentalmente en contacto y explotan

en todos los demás casos las explosiones concentradas son debi das a la combustión, extraordinariamente rápida, de substan--cias especialmente concebidas para ello, denominadas explosi-vos.

Y en resumen, los explosivos no son más que menguados depósi-tos de energía. Los explosivos corrientes, tanto para fines c<u>l</u>
viles como militares, son estables. Se almacenan y se conser-van fácilmente y estallan sólo a voluntad de quien los utiliza.
En la práctica, no se emplean los explosivos líquidos, pues -su manipulación es demasiado peligrosa.

Asi mismo en la práctica el investigador debe llegar al lugar de la explosión lo antes posible, y en todo caso, antes de que comience el desescombro.

Debe de averiguar ante todo si se trata de una explosión difusa o concentrada. La distinción es importante, porque la prime ra es accidental, mientras que la secunda es de origen criminal, siempre que se compruebe que no existía mindún depósito de explosivos o mingún que líquido a presión en el local de que se trate.

La explosión difusa se caracteriza por un efecto de vendaval (paredes empujadas hacia el exterior, techos levantados, vique tas metálicas retorcidas) y por la naturaleza caprichoza de — los destrozos: los objetos son proyectados y desplazados en — todas direcciones y no únicamente en una direcciónsimple y definida; el desplazamiento tiene por lo demás poca importancia.(14). For el contrario, en las explosiones concentradas, la presión de los gases se ejerce partiendo del punto en que se encontraba el explosivo, y las fuerzas irradian de este núcleo en todas direcciones. Los objetos que no están empotrados, con empujados en una dirección centrifuga radial. Otra diferencia importante es la existencia o inexistencia de un cráter. Y por último para realizar un trabajo completo de investigación por — parte de los peritos en la materia, estos no deben de olvidar la hicótesis de las explosiones accidentales.

Asi mismo pasamos al incendio el cual es una combustión viva que se propaga, principalmente, por efecto de las llamas sue produce, y destruye todas las materias combustibles que se -14. GAYET JBAN. OFUS. CIT. PAG 221. encuentran a su caso.

El calor desprendido altera incluso materiales incomburtibles: el vidrio se rompe y se funde; el hierro pierde su ricidez y - se torna débil. El incendio no sólo ocaciona dafos económicos siro tembién es causa de la pérdida de numerosas vidas humanas con ello se comprende la importancia y el peligro deste si---niestro. Este se produce por numerosas causas, que pueden clasificarse escuemáticamente del modo sicuiente:

- a) Meteoritos.

 A) Fenomeno de la b) El Rayo.

 Naturaleza. c) El Sol.
- B) Combustion esponts a)Accites, nearly descomposition of the state of

Causas que producen

- C) Defectos en Instala ciones y Vicios en las Construcciones de inmuebles.
- a) Salidas de humo y de<u>s</u> perdicios.
- b) Instalacio nes electri cas.

c)otros defectos.

D) Causa Accidental.

- a)Calefacción. b)Iluminación.
- c)Almacenamie<u>n</u> to de Substa<u>n</u> cias peligro-
- 585.

Dentro del esquema arterior el inciso E), es el que importa al investigador.

Los móviles que impulsan a actuar al incendiario son objeto de numerosos estudios y en resumen pueden distinquirse como causas principales las siguientes: a) Anomalía psícuica del sujeto activo, b) Odio y venganza, c) Intimidación e, d) Interés La investigación, en los casos de incendio criminal, no tiende únicamente a establecer la causa exacta del siniestro, sino — también a buscar los indicios y evidencias de la intervención de una persona o las meniobras fraudulentas que pudieron oca—cionar el incendio.

Así pues una entrada fracturada o la disposición de los loca-les de modo que se facilite la propagación del fueço o se re-trasen los servicios de socorro, sen otras tentas sefales reveladoras de un incendio criminal, agrecándose a esto la posible
existencia de otro delito simultáneo o anterior al incendio.

3.4.9. Fotografía .

La Potografía Forense constituye un importantísimo apoyo técnico para el Organo Jurisdiccional y para los peritos cualquiera que sea su actividad o especialidad.

Con la fotografía, "Llevamos" al Juez al lugar de los -hechos, en los casos de Homicidio, mostrándole gráfica-mente, lo que describen tanto la fe ministerial, como -los dictámenes periciales. De igual manera le muestra -las alteraciones gráficas en los estudios grafoscópicos_
las coincidencias o diferencias dactiloscópicas, los daños estructurales en peritajes de Ingeniería y Arquitectura; el foco del incendio y su propagación.

En los casos específicos de hechos de tránsito reviste — singular importancia, mostrando las características de — hundimiento o corrimiento, tanto de cuerpos duros como — blandos, además de la fijación de huellas resultantes — del hecho, tales como frenamientos e impactos y las posiciones de vehículos y los indicios relacionados con un — hecho de tránsito.

En las investigaciones de delitos de Robo y asalto, es — fundamental la fijación fotográfica, ya que al levantar una huella puede perderse la nitidez o características — propias de la misma, pero con la fijación previa al in—tento de levantamiento se asegura la permanencia fotográfica de dicha huella (ya sea esta una huella dactilar, — una huella de pisada, o una huella de algún instrumento utilizado).

En el área de la Química Forense, reviste mucha importancia sobre todo para señalar orificios de entrada en ropa fijando los resultados de la aplicación de vapores de yodo para localizar huellas dactilares, e para fijar estu-

dios y resultados en pinturas, explosivos y materiales d $\underline{\mathbf{t}}$ versos.

La Fotografía forense es fundamentalmente imporcante en la identificación de detenidos, sujetos a investigación y de individuos consignados en los diferentes centros de_ Reclusión.

3.4.10. GPAFUSCOFIA

Cun certeza, el fraude en los escritos es tan antiquo como la eg critura misma.

Maggie Guiral, naciendo historia sobre este tema, escribe: "Los falsificadores han existido siempre", y cita elcunos ejemplos de la antiquedad: "Suetonio nos dice ya que Tito habría sido el más grande falsario de su tiempo. Y leemos en Procepio que Prisco de Emmeso, que imitaba la escritura de sus contemporáneos, sólo fue descubierto por su propia confesión."

Y si el fraude existe dedde las épocas más remotas, no es sorpren dente que la prueba del cotejo de letres y escritura sea también muy antigua. Ya bajo Constantino el Grande (o sea, elrededor del año 300 después de J.C.). estaba prevista la prueba de la escritura. En el capítulo "De Falso" de una ley, se ordena que: Cuando — se presente un caso de falsedad, se precederá a una investigación por argumentos, por testigos, por comparación de escritura y por todos los demás indicios de la verdad.

No se conceen con mucha exactitud los métodos de examen empleados a la razón, y la primera obra importante sobre esta cuestión es el Traité des inscriptions en faux, del autor Raveneau (1656). La comparación era sobre todo "formal", es decir, se apoyaba ----

La comparación era sobre todo "formal", es decir, se apoyaba ---principalmente en el dibujo de las letras. En el transcurso del siglo XIX y a principios del XX, se advierte una clara evolución
nacia la Grafolocía, rrimero con Michon y después con estudiosos
de nombre Crépieux-Jamin y con Solange-Fellat, y en el año de 192
0, el Doctor Locard formula el método de GRAFCMETRIA, que justifica de la manera sicuiente: "Toda escritura contiene una serie de_
constantes gráficas de las que el que escribe no puede prescindir
enteramente cuando quiere disfrazar una escritura, y que el falsi
ficador no puede reproducir completamente cuando quiere imitar un
grafismo". Estas constantes se encuentran en los valores mensurables (alturas minusculares, altura de las letras largas, valores_

angulares, etcétera.).

El Peritaje en los textos manuscritos ticne un campo muy vasto:

A) En ciertos casos, se trata de identificar al autor de un escrito de origen desconocido o al menos dudoso (documento dubita do), partiendo de escritos de fuente conocida (documentos de referencia o indubitados). Me aoui algunos ejemplos:

-En una Averiquación Frevia iniciada por el delito de Homicidio en el lugar de los hechos y cerca del cadáver se encuentra una carta de despedida o una simple nota. Es un indicio importante para la investigación y nos llevaría a la premunta, si realmente procede del difunto o es obra de una tercera persona, procediendose a igualar algún documento personal de la persona falle cida con el documento encontrado.

En una Averiguación Frevia iniciada por Falsificación de Documento, se descubre un testamento ológrafo en el domicilio del difunto. Pero la persona que realiza el descubrimiento es precisamente el beneficiario. Sólo con un cotejo de escritura se per mitirá apreciar la verdad.

-Otre ilustració. más sería en el caso del Titular de una cuenta bancaria que tacha de falsa la firma de un cheque y sostieme que otra persona pudierá ser la que estampó la firma.

B) En otros casos, se conoce el origen del documento, o, al menos dicho origen no interesa para el caso: pero el escrito, perfecta mente auténtico, na sufrido ulteriores manipulaciones fraudulentas que modifican su sentido o su alcance primitivo. Me acuí otros — ejemplos:

Eliminación de ciertas cláusulas o menciones, por la aplicación de reactivos químicos a la tinta, o por procedimientos mecánicos.

-Supresión de una palabra, tachándola con tinta para hacer creer en un error de redacción.

-Adiciones en los espacios blancos de un escrito.

La immensa mayoría de los dictámenes encargados a los peritos c<u>a</u> lígrafos se refieren a la comparación de grafismos y al descubr<u>i</u> miento de falsificaciones practicadas en documentos, pero el ca<u>m</u> po de acción es más amplio ya cue también pueden ser sometidos a otros problemas de carácter secundario.

- Determinar la fecha de un documento, a fin de saber si el mismo no ha sido confeccionado posteriormente con fines interesados.
- Averiguar las violaciones de correspondencia, para descubrir -- substracciones fraudulentas de documentos contenidos en el sobre.
- Analizar y comparar las tintas empleadas en el cuerpo de un -- mismo escrito o en dos documentos distintos.
- Restauración de escrituras antiquas borradas por el tjempo.
- Reconstrucción y descifrado de documentos rasgados o destruidos por el fuego, etcétera.

De manera general, se puede decir que la escritura de todo individuo varia, seoún: a) La Presión, b) La inclinación, c) La Dimen-sión y d) La forma de las letras.

a).- Cada escritor posee un grafismo más o menos resado, y sobre todo, alterna la presión en el cuerpo de una letra o de una palabra, de una manera que le es propia.

Alfunas cersonas apoyan demasiado pronto la pluma en el papel o — la levantan demasiado tarde: il movimiento de su mano, antes o —— después de dibujar la letra, se traduce en un ganchito o arpón si tuado en el comienzo de la letra, o en el pie de un asta, o inclu so en el extremo de un rasco final.

- b).- En la caligrafía cursiva (llamada también inglesa), los ejes de las letras están uniformemente inclinados hacia la derecha. Pero en la práctica, la escritura se tuerce más o menos; a veces es -- recta, y otras, incluso, adopta el sentido inverso. A menudo los ejes no tienen igual inclinación y presentan variantes muy marcadas.
- c).- Algunas personas escriben "más grande" que otras. Pero ésta es una particularidad a menudo poco importante, pues la dimensión de la escritura depende además del espacio disponible y sobre todo, del instrumento utilizado.

Más importantes son, por el contrario, las diferencias de proporción entre la altura y anchura de una misma letra y, sobre todo,entre el tamaño de las diversas letras del alfabeto.

En el cuerpo de una palebra, las minúsculas deben tener un cali--bre constante (escritura ingladiadad), pero esta regla tiene excep ciones, y algunas personas disminuyen progresivamente la dimensión de las letras (escritura cladiclada), mientras cue otras, muy po-cas. la aumentan (escritura creciente).

d).- El dibujo caligráfico inicial no se conserva siempre, y, so-bre todo, no es constante en el mismo individuo.

La escritura puede ser retocada o impulsiva, aquella es en donde — después de analizar la escritura se corrigen los trazos defectuo—sos y ésta es en donde se dejan sus grafismos tal como los han escrito.

Generalmente, el dibujo de una letra depende de su situación en la palabra: inicial, media o final.

La tarea del perito, ante un escrito sospechoso de imitación o de disfraz, es mirar si su grafía presenta o no las características — de espontaneidad y además deberá de presentar atención a todos los puntos sicuientes: a) Rapidez, b) Continuidad, c) Retocue y d) Temblor a).— El esfuerzo del falsificador para disfrazar su escritura o — para imitar la de una tercera persona se traduce ante todo en una disminución de velocidad. Una grafía rápida es, pues, un excelente indicio de espontaneidad.

b).=51 rasgo continuo impide toda la interrupción en el curso de la redacción y no puede encontrarse en una escritura laboriosa. -La continuidad del trazado es, pues, un indicio complementario de sinceridad. La afirmación inversa puede no ser exacta, pero son raros los casos.

c).- Los retorues son frecuentes en los escritos carentes de espontaneidad.Y abundan más al final del escrito, que al principio
d).- Continuamente se advierten temblores en el documento falso por la lentitud del trazado, la aprensión del malechor al reali-zar un acto que se sabe es delictivo y cuyas consecuencias teme en caso de ser descubierto, la preocupación de realizar un trabajo
perfecto, todos estos factores originan un trazo innibido, tembloroso y vacilante.

3.4.11. Joyersa .

La intervención solicitada a la Dirección General de Servicios Periciales, de peritos en materia de joyería, procede cuando el Agente del Ministerio Fúblico, toma conocimiento principalmente de delitos de los llamados patrimoniales, como pueden — ser el robo, el fraude, el abuso de confianza e inclusive al daño en prociedad ajena.

El perito que intervenda en las actuaciones deberá de contorcon un amplio conocimiento dentro del camro de la joyeria ya que su labor predisamente recae en apreciar objetos valiosos tales como: anillos, relotes, pulsaras, mancuernillas cadenas,
monedas antiquas, etcêtera y de los quales (eberá de detallar:
gramos, kilates, tiempo de uso, pureza del material y demás características del objeto que tenga a la vista y al reunir todos estos datos podrá emitir un dictamen o informe acertado
de lo que aprecio.

Cabe mencionar que el Área de acción del perito en materia dej joyería es amplio, ya que como se sabe la comisión de delitos patrimoniales es muy frecuente.

Asi mismo se hace señalamiento de que el perito en materia de joyeria también puede emitir un dictamen o un informe sin temer a la vista el objeto de metal precioso o valioso, ya que si se le proporcionar debidamente detalladas los características del objeto, el perito podrá realizar su trabejo.

El perito en materia de joyería no podría realizar el trabajo de un perito valuedor, pero íste último si podría en alguna circunstancia palpable realizar la actividad de un perito en materia de joyería.

3.4.12. Mecanica .

La intervención de los peritos en materia de mecánica en la integración de una Averiguación previa, procede cuando en los hechos investigados intervenga el funcionamien to de una máquina cualquiera que sea su tipo, y exista - la posibilidad de que ésta haya fallado ya sea por denun cia del afectado directamenta, por algún testigo de los hechos o por el presunto responsable.

Asi mismo en ocaciones intervienen este tipo de peritos en hechos producidos por el tránsito de vehículos (ejemplo: Volcadures, choques, atropellamientos, etcétera), - y en los cuales un conductor manifiesta que el vehículo que manejaba falló mecánicamente (frenos, dirección, ---- Etcétera). (15).

En otros supuestos existen denuncias de robo de venículos y la intervención de los peritos en materia de mecánica procede cuando se recupera alguna de las unidades reportadas como robadas, esto para que se lleve a cabo la llamada "identificación" del automóvil, procediendo a
checar el número de motor, el número de serie, el número
del Registro Federal de Automóviles, el modelo y demás características de la unidad.

Al llevar a cabo su intervención el perito en la especia lidad, éste deberá de formular su respectivo Dictamen 6 en su defecto el Informe, el primero deberá de contener todos los datos solicitados por el Agente Investigador - y sus respectivas conclusiones y el segundo deberá de -- contener el razonamiento por el cual no se llevó a cabo lo solicitado por el Ministerio Público.

Como se puede apreciar el perito en materia de Mecánica_ tiene un amplio espacio de trabajo ya que puede requerir_ se su intervención tanto en delitos intencionales como imprudenciales.

^{15.} OSORIO Y NIETO C. AUGUSTO. LA AVEFIGUACION PFEVIA-EDITORIAL FORRUA. S.A. 1990. PAG. 59.

3.4.13. Medicina

La dedicina Legal es una disciplina de aplicación de conocimientos científicos de índole fundamentalmente médicos, así también, técnico legales para la resolución deproblemas biológico humanos que están en relación con el Derecho, ayudando a auxiliar la administración general de justicia.

También puede definirse a la Medicina Forense como el --conjunto de conocimientos médicos, utilizados para la ad
ministración de justicia, para ayudar a dilucidar o re--solver problemas de orden civil, laboral, penal y criminalístico.

La Medicina forense es la actuación del médico en cual quiera de los campos de la justicia y sigue siendo lo que tradicionalmente fue una ciencia y un arte.

Por su específica proyección en los problemas judiciales la medicina legal debe participar ante jusgados, tribuna les y en el juicio oral, esto es, en el foro, de donde ha tomado el nombre de Medicina forense.

En el marco de la medicina forense se contemplan la Deon tología, en lo relativo a la Etica y Responsabilidad Profesional; La toxicología, en lo que se refiere al manejo y control de medicamentos; La Identidad, como medio de identificación de restos humanos y la mutilación de cuer pos; La Medicina de trabajo, en los aspectos de indemnización, invalites, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y muerte accidentel o intencional.

Al perito en materia de medicina forense se le pide que_actúe con la ciencia del Médico, la verasidad del testigo, la imparcialidad del juez, abrir los ojos y cerrar los oidos, desconfiar de los signos patognománicos, no fiarse de la memoria, pensar con claridad y escribir con precisión, todo esto cuando sus servicios sean solicitados por la justicia.

Cuando se escucha hablar de medicina forense, a nuestra mente acude la imagen de un doctor practicando la autop sia a un cadáver. Esta es, en todo caso, una representación hecha a la larga por personas que tienen conocimientos pobres del trabajo real que un médico forense tiene en una investigación judicial.

La del médico forense es una actividad que va más alláde hundir el bisturí, abrir cuerpos muertos e inspec--cionar sus órganos con miras a una investigación médico
legal, que establezca las causas del deceso; mejor di-cho es una especialidad que amplía su campo de acción a otro tipo de situaciones, como la de emitir dictáme-nes sobre el estado psíquico de un delincuente, diferen
cias entre muerte súbita y violenta, estimación de capa
cidad mental, en los casos de herencia, administración
de bienes y validez de diversas actividades del individuo en su vida civil, actas médicas, exclusión de pater
nidad, reconstrucción de hechos. No son los únicos ca-sos en que auxilia al agente del Ministerio Público.
Lo hace además cuando aquel le solicita qué tipo de lesiones psesenta un sujeto, con que se produjeron y sus

siones presenta un sujeto, con que se produjeron y sus_ consecuencias, dónde se localizan y en que artículo del Código Penal Vigente encuadran.

También apoya cuando se trata de asuntos relacionados - con una denuncia de hechos, en la que se pretende determinar si existe responsabilidad profesional médica. En este caso se le solicita un informe aclaratorio sobre - la posible imprudencia del doctor al efectuar la intervención quirúrgica o tratamiento, si tomó las precauciones pertinentes, si el riesgo a que se sometió el pa---ciente estaba justificado.

Los documentos Medicos Legales son los siguientes:

A) CERTIFICADO. Documento oficial - que certifica, hechos presentes, que constan y pueden - ser firmados por un médico, este tipo de documentos lo_solicitan particulares (ejemplo: certificado de salud

certificado de defunción y certificado de lesiones, éste último expedido en una agencia investigadora).

El padre de la medicine forense en — México fué Don Luis Hidalgo y Carpio, él creó la definición de lesiones que hasta la fecha se encuentra en el — Código Penal (artículo 288): Bajo el nombre de lesion se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda— alteración en la salud y cualquier otro daño que deje— huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Definición de Lesion de acuerdo con_ el Consejo Mundial de la Salud; Es toda alteración del equilibrio bio-psíquico-social.

Definición Medica de lesion: Es toda alteración funcional orgánica y consecutiva a factores — internos o externos.

Los elementos de la figura de lesiones son: 1.— Alteración a la salud; 2.— Que deja huella_material en el cuerpo humano y 3.— Que sea producida por una causa externa.

Clasificación de las lesiones por el tipo de Agentes que las producen.

- 1.- Lesiones por Agentes Mecanicos.
- 2.- Lesiones por Agentes Físicos.
- 3.- Lesiones por Agentes Químicos.
- 4.- Lesiones por Agentes Biológicos.

1.- Lesiones producidas por Agentes Mecanicos que a su vez se subdividen en;

- A). Por Agente Contundente.
- a). Escoriaciones; solución de continuidad que lesiona epidermis y dermis, nivel superficial.

b). Equimosis; infiltración de sangre en la piel, varia de color dependiendo del tiempo.

- c). Hematomas: acumulación de sangre en tejidos blandos.
- $\mbox{ d). Contusiones: goipes de toda magnitud y a cualquier nivel de tejido.}$
- e). Machacamientos: derormación de cualquier tejido por opresión o por varias fuerzas opresivas. t). Arrancamientos: desprendimiento
 de los miembros o partes del cuerpo.
 - B). Por Arma blanca.
- a). Herida por objeto punzante. (penetra), producida por arma con punta: picahielo, desarma dor, etcêtera.
- b). Herida por objeto cortante. (no penetra), producida por arma con filo: navaja o cortador.

 c). Herida por objeto punzo-cortante. (corta y penetra), producida por arma con filo y punta cuchillos.

 d).Herida por objeto corto-contundente. (corta pero no penetra), producida por arma pesada y filo pero sin punta, macnete.
- e)/Herida por objeto punzo-contunden te. (penetra), producida por arma pesada y con punta, atilador-
 - C). Por Arma de fuego.
- a). Herida producida por un proyectil de arma de fuego. Crificio de entrada es menor, de torma oval, tiene escara y tatuaje, bordes invertidos. Crificio de salida es mayor, de torma irregular, no hay tatuaje ni escara y con bordes evertidos.
- 2.-Lesiones producidas por Agentes físicos y que son las quemaduras, estas producidas por:
 - A).Calor Humedo.
 - a).Por Vapor, y
 b).L[quidos en ebullición.

ESTA TESIS **RO DEBE** Salin de la Biblioteca

- B) Por Calos seco-
- a). Por radiaciones solares.
- b). Por flama directs.
- c). Por cuerpos sobrecalentados.
- d). Por acción de electricidad.
- e). Por rayos X .
- f). Por agentes radioactivos.
- C). Por Substancias Quimicas.
- a). Acidos. y
- b). Alcaliz.
- 3). Lesiones producidas por Agentes Químicos que a su vez se subdividen en; Envenenamientos.
 - A). Vénenos sólidos por vía oral.
 - a). Barpituricos.
 - b). Cianuro de Potasio.
 - c). Estrichina.
 - d). Arsenico.
 - B). Venenos líquidos por vía oral.
 - a). Alcohol. y
 - b). Barbituricos.
 - C). Venenos gaseosos por inhalación.
 - a). Monoxidos de Carbono.
 - b). Cocains.
 - c). Marihuana.
- 4.- Lesiones producides por Agentes Biológicos (Infecciones por germenes).
 - A) . Enfarmedades venereas.

- a). Sifilis.
- b). Chancro blando.
- c). Blenorragia (en la mujer).
 - d). Gonorrea (en el hombre).
 - e). Linfogranuloma.
 - B). Reacciones Anafilacticas.
 - a). Por penicilina u otro antibiótico.
 - b). Por algún otro tipo de medicamente
- B). DICTAMEN. Documento oficial que certica sobre hecnos fundados pasados o presentes, lo solicitan autoridades de orden penal y deben de ser firmados por dos médicos (ejemplo: dictamen Proctologico, Ginacologico, Andrologico, Toxicologico, Psiquiatrico, etcé tera.
- 1.-Dictamen Proctologico: (Anal), se_va a buscar desgarro y borramiento de pliegues anales, --huella de semen o esperma, huella de sangre y equimosis.
- 2.-Dictamen Ginecologico: Se va a bug car edad clínica probable de la persona, si es puber o impuber, signos de embarazo o sintomas del mismo, signos de enfermedad venerea, desfloración antigua o reciente, lí-quido seminal en cavidad vaginal.
- 3.-Dictamen Andrologico; (Pene), se -busca huella de semen o esperma, si hay lavado o no, si -existe irritación y además estudio de la ropa interior -del sujeto.
- 4.-Dictamen Toxicologico: Es para determinar la presencia de substancias toxicas en el organismo de una persona.
- 5.-Dictamen Psiquiatrico; Se determina si una persona es imputable o en caso contario inimputable.

Ahora pasaremos a mencionar algunos aspectos con los cua les se aprecia la muerte de un individuo.

SIGNOS DE MUERTE REAL.

1.-Ausencia de pulsaciones en el antebrazo a nivel de la artería Radial, así como en el cuello sobre la Carotida.

2.-Falta de movimientos toraxi-

cos.

3.-Falta de ruidos cardiacos.4.-Ausencia de reflejos ocula---

ros.

SIGNOS TARDIOS DE MUERTE:

1.-Enfriamento general del ---cuerpo (las primeras horas desciende 1/2 grado por hora).

2.-Rigidez cadaverica. Los musculos se ponen rigidos y tensos, comienza por la cara, -sigue el cuello y finalmente los cuatro miembros y resto
del cuerpo; se inicia aproximadamente a las 4 horas de -que llega la muerte y tiene su máximo entre las 7 y 8 horas.

3.-Livideces Cadavericas, se de ben al cumulo de sangre por la gravedad de las partes de declive del cadáver, son de color rojo vinoso que se diferencia de las equimosis por que al simple apretón desa parecen. Las livideces nos dan datos sobre la orienta---ción de la forma en que fue causada la muerte y posible cambio de la posición del cuerpo; aproximadamente en las 5 primeras horas alcanzan su mayor intensidad.

4.-Putrefacción. Es la descompo sición del cadáver por la acción de gases putridos; es la desintegración de la materia organica por la acción de ciertos microbios. Su primer signo es el llamado "Man cha Verde", que aparece en el abdomen y el olor fetido característico.

3.4.14. Psicuiatria

"Le palabra 'Ferito' deriva de la voz latina 'Feritus' cue al<u>u</u> de y significa: sabio, experimentado, habil, práctico en una — ciencia o arte".

"La ralabra 'Pasiculatria' deriva de las palebras grieças psico y lateix, entendiéndose como ciencia que trata de las enfer medades mentales". (16).

el perito en la materia de psiquiatria al revizar a la persona que le indica el agente del Ministerio Público deberá de realizar determinadas actividades las quales quedan acentadas en — su Dictamen mismo que describe a continuación.

1. Habitus Exterior:

- 1.1. Observación de tiro orgánico (biotipo).
- 1.2. Mimica: adecuada a la situación (si) (no).
- 1.3. Actividad General.

Aumentada (s1) (no)

Disminuida (si) (no)

Normal (si) (no) .

1.4. Higiene y slifo:

2. Crientación:

2.1. En tiempo (si) (no)

2.2. En lugar (si) (no)

2.3. En persona (si) (no)

3. Conciencia:

3.1. Normal, lucida o clara (si) (no) .

3.2. Opnubilación (confusión) (si) (no)

4. Tenguaje:

4.1. Verborrea (s1) (no)

4.2. Gritos o vociferaciones (si) (no)

4.3. Mutismo (si) (no)

4.4. Musitaciones (si) (no)

^{16.} INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS . MEXICO. DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. 1004. TOMO WILL FAG. 1117 la Ed.

4.5. Politorulos		(S1) . Ст	10) .
		7.10		
	and the second		91935G	HISBORY AR
5. Curso del pensamiento:				
5.1. Femsamiento acelerado		1 -1		
)(r	
5.2. Pensamiento lento		(si) (r	10)
5.3. Fensamiento bloqueado		(si		10) .
5.4. ideas delirantes		(si) (_r	10) .
	44	1.11		

6. Atención:

6.1. Normal

6.2. Andimal (fittiga) (facil distracción) (poca concentración) (otros)

7. Memoria

7.1. Amnesia de fijación

7.2. Amnesia de evocación

7.3. Amnesia global

8. Emociones y afectos

8.1. Normal

8.2. Angustia

8.3. Exaltación

8.4. Deprimido

Dentro de todos los runtos señalados anteriormente se agrega a la examinación de la persona, una exploración en términos generales del estado físico sensorial de vista, oído, gusto, olfato, tacto y sentido así como captación de estímulos.

debiendore practicar una Historia Clinica la cual deberá de contener: Peso de la persona, su estatura, su pulso, sus respiraciones, su temperatura, su edad, su sexo, exploración física de ----(cuello, tórax, abdomen, miembros superiores e inferiores).

For filtimo deberá de contener el estudio un resumen del comporta miento durante el interrogatorio y en su caso un anexo de datos_físicos y/o psicológicos que se consideren de importancia.

Cabe señalar que la solicitud de peritos en materia de ^Psiquiatría por parte del Agente del Ministerio Fúblico se da en los casos de personas que se enquentran señaladas como presuntas -responsables de la comisión de algún ilícito penal, ya que día con día en le socidad y por motivo de su desarrollo mayor gente se ve afectada con enfemedades mentales.

Asi mismo en muy pocas ocaciones se solicita esta intervención en otro tipo de personas ya sean demunciantes o testicos de nechos.

3.4.15. Química Forenze .

Es la ciencia que auxilia a la Administración de Justicia estudiando la naturaleza de sustancias, en su estado líquido, sólido o gaseoso, determinando si estan comprendidas legalmente como estupefacientes y/o psicotrópicos. En el caso de estudiar manchas en ropas u objetos, se determina si estas corresponden a líquidos hemáticos (sangre). si es humana y el grupo sanguíneo al que pertenece, o si la mancha corresponde a líquido seminal(también en cavi-dad vaginal), determinando si corresponde a cierto indivi duo o no (Prueba de citocompatibilidad o de personalidad). También estudia y analiza si una persona efectúo disparos con arma de fuego, a que distancia se efectúo el disparo. si una arma fue recientemente disparada. . . Etcetera. Con relación a casos de intoxicación se determina si ---existe la presencia de un tóxico en alimentos o bebidas o la presencia de fluidos Biológicos.

Se da a la tarea de estudiar y analizar las pinturas de automóviles que han sufrido coalisiones e intervienen en atropellamientos, esto se da en los casos que alguno de los sujetos que se encuentra en invastigación niega la —imputación que se le hace, pero que existen evidencias —para presumir que es presunto responsable.

A continuación se hace mención de algunos estudios que se practican en el Laboratorio de Química Forense.

Estudios relacionados con disparos de arma de fuego:

- a) Prueba de HarrisonGilroy (determina si una persona dig paro una arma de fuego).
- b) Prueba de Absorción Atómica (determina trazas metáli~~ cas).
- c) prueba de Walker (Determina aproximadamente la distancia a que se efectúo un disparo).
- d) Prueba de Reacción de Lunge (determina si una arma --fue disparada).

Estudios relacionados con Serología.

- a) Prueba de Kastle Mayer (identifica si una mancha es de sangre).
- b) Prueba de Precipitinas (determina si la mancha es de sangre humana).
- c) Prueba de Tipificación (para determinar el grupo sanquineo).
- d) Prueba de identificación de semen (en caso de viola---ción).

Estudios relacionados con Toxicología.

- a) Prueba para identificar tóxicos comunes, tales como; cianuros, arsénico y estricnina.
- b) Prueba para determinar e identificar benzodiacepinas, barbitúricos y alcaloides en general.
- c) Pruebas para determinar e identificar usos diversos de dregas: marihuana, cocaína, opiáceos e inhalantes.
- d) Prueba de identificación de uso de drogas en fluidos_ Bielógicos (comunmente llamado "Antidoping").
- e) Prueba de cuantificación de alcohol en fluidos Biológicos.

Estudios relacionados en Hechos de Trânsito Terrestre.

- a) Prueba de estudio comparativo de pintura en automóviles relacionados con el hecho que se investiga.
- b) Estudio de identificación de sangre en vehículos.

3.4.16. Traducción

Los peritos en traducción o llamados también peritos intérpretes son sujetos auxiliares del Agente del Ministorio Público, capacitados para entender / traducir idiomas o mímicas especiales, su intervención se hace necesa ria cuando los denunciantes, querellantes, presuntos rea ponsables o testigos desconocen el idioma español o sufren alguna limitación física consistente en sordera, mu dez o sordomudez y no sepan leer ni escribir o bien cuan do se ofrece un documento que se encuentra redactado en idioma extranjero.

Se hará la solicitud de peritos intérpretes de igual modo que se hace con otros peritos, con la particularidad_ de que al presentarse el intérprete se le tomará declara ción, asentando en la Averiguación Previa sus datos gene rales y protestándolo de cumplir su función conforme a sus conocimientos.

A continuación se definen algunos terminos.

- A) Traducción: (del latín traductio-onis), Acción y efecto de traducir. Sentido o interpretación que se da a_ un texto o escrito.
- B) Traductor: Persona que traduce una obra o un escrito.
- C) Traducción Directa: La que se hace de un idioma ex--tranjero, al idioma del traductor.
- D) Traducción Inversa; La que se hace del idioma del traductor a un idioma extranjero. (17).

^{17.} INSTITUC DE INMOCTIGNOTORES OU TOTOAS. MONTOC.
DIOCHTHANIC ON DICTORA O. 1004 MANNE MARIERO (1327. 18 Ed.

3.4.17. Tránsito Terrestre .

Es una rama de la Criminalística, que se encarga de la reconstrucción, estudio y ânalisis de los hechos de tránsito y el descubrimiento de sus causales.

El perito en hechos de trânsito terrestre es un auxiliar utilisimo del Ministerio Público en el conocimiento ca-bal de comportamiento de los conductores de automotores_ en hechos de trânsito determinados y su comprobación pericial.

El dictamen realizado por el perito en tránsito terrestre es una prueba pericial en la que se describe y específica, desde el punto de vista técnico la forma y las causales del desarrollo de un hecho de tránsito dado. Tránsito: (del latín transitivus), que indica pasar y --transferirse de un lugar a otro.

Terrestre: (del latín terrestris), perteneciente o rela-

A contunuación se describen los conceptos utilizados por un perito en maceria de trânsito terrestre en su área de trabajo.

- Arroyo: Ubicación del espacio comprendido entre guarni-ciones de banquetas que se utiliza para la -circulación de los vehículos.
- Banqueta: Dícese del espacio comprendido, entre una guar nición y las fachadas de los edificios, destinados al tránsito exclusivo de peatones, también se le denomina; acera o andador.
- Carril: Es el espacio necesario para que puede circular_ un vehículo con la debída seguridad víal.
- Camellón: Espacio sobre-elevado con relación al piso del arroyo de circulación, que separa los arroyos unos de los otros.

- Desfasamiento: Es la desalimención que existe en las lineas de guarniciones de banquetas y camellones, entre un lado y otro de un crucero.
- Cruzamiento: Se dice de la acción que ejercitan los conductores y pestones al cruzar una calle o una intersección.
- Coalisión: Se dice que es el momento o el hecho en que —
 estando dos cuerpos en movimiento inter--Ceptan sus trayectorias.
- Contacto: Es el hecho en el cual dos cuerpos físicos establecen impacto, pudiendo estar solo uno
 de ellos en movimiento, ejemplo: el momen
 to en que un automóvil impacta a un peatón; el momento en que un automóvil impac
 ta un poste; cuando un vehículo impacta otro vehículo.
- Velocidad de circulación: Es la celeridad con que se mue ve un vehículo determinado.
- Trayectoria: Dícese de la línea imaginaria del espacio que recorre un cuerpo en movimiento (auto
 móvil ó peatón) para trasladarse de un -punto a otro, ejemplo: el peatón seguía una trayectoria recta en su cruzamiento,
 caminando en dirección de norte a sur, a
 partir de la acera norte.
- Zona de Peatones: Es el espacio marcado por lineas paralelas y diagonales pintadas en color amarillo, destinado para que los peatones -crucen en forma perpendicular.
- Paso a Desnivel: Dicese de los lugares subterraneos o —
 elevados, destinados para el tránsito de —
 vehiculos o peatones que permiten evitar —
 el cruzamiento del tránsito a nivel.

Semaforos: Dícese de los mecanismos eléctro-electrónicos mecánicos, que sirven para controlar el_
trânsito eficiente y seguro de los vehículos y peatones.

Ademanes: Son los movimientos que utilizan los agentes —

de tránsito para trasmitir las señales —

que les permiten controlar el tránsito —

de vehículos y peatones.

3.4.18. Valuación

Valusción: Acción y efecto de valuar.

Valuar es la acción de poner precio a un objeto de acuer do a su estado, mediante el sistema de restarle a su valor comercial un determinado porcentaje, el cual fluctúa tomando el bien de que se trata y un factor considerado decisivo en el precio: "la ley de la oferta y la demanda" que forma la base o plataforma sobre la que se construye el campo de acción de la valuación.

Esto es a mayor demanda o menor producción, el precio se rá mayor, si hay abundancia o poca demanda, el precio es menor.

Para valuar lo que se busca es la manera de llegar a la_ estimación del objeto que se va a trazar, existiendo una intima relación con una unidad o signo monetario: el resultado indiscutiblemente, será ¿Cuántos pesos vale el objeto que es motivo del avalúo? .

La valuación de objetos varios es muy compleja, se trata de un universo de objetos, y lo mismo se valoriza una en grapadora que una moderna máquina sofisticada.

Para determinar el valor de un objeto hay que saber: tipo de aparato, marca y procedencia (nacional o de importación), modelo, número de serie, accesorios, material de construcción que lo forma, estado de operación o funcionamiento, y si es nuevo, seminuevo y Jemás caracterís
ticas.

El perito en materia de valuación, de hecho tiene que estar actualizado en forma sistemática y constante de los precios existentes en el mercado, los cuales varian sergún la importancia del lugar, la categoría de la calle y la clasificación del establecimiento, así como la influencia que mes con mes, todabía ejerce la inflación en el aumento de los precios.

Generalidades.

El artículo 371, título Vigésimo-Segundo. Delitos en con tra de las personas en su patrimonie. Capítulo I. Robo del Código Penal para el Distrito Federal, señala: "Para estimar la cuantía del robo se atenderá, únicamente al valor intrínseco del objeto del apoderamiento....".

Por lo tanto el valor de la cosa robada se fija, desde - el punto de vista pericial, atendiendo ese valor. El término -intrînseco- significa: el valor que tiene de por - si, a diferencia del comercial, denota también propio, - întimo, esencial, constitutivo.

Ahora bien, de conformidad con lo que quiere decir estetérmino, para estimar el valor de la cosa robada, el precio que se debe fijar es el relativo al "producto bruto" en razón a que el objeto en esta etapa en esencia, ser y naturaleza, es principio fundamental e intimo de la materia y sus elementos que lo constituyen son la cosa material y la tecnología, obviamente en sus fases inicial y final, respectivamente.

Con base a estas consideraciones, la cosa producida es - semejante y se identifica con el valor intrínseco de un_ bien.

En consecuencia, el valor intrínseco de un bien, tiene - como referencia, exclusivamente, el costo de material y_ la mano de obra.

La intervención para un perito en materia de valuación — se solicita en relación a que en una Averiguación Previa de algún delito patrimonial se encuentra algún o algunos objetos de los cuales es necesariamente determinar su valor.

3.5. LIBETTAD DE LOS FEFITOS PARA EMITIR SUS DICTAMENES (AUTONOMIA)

La actividad pericial es responsabilidad exclusiva de los peritos y la desarrollarán de acceiuo con lo prescrito por el artículo 175 cel Código de Frocedimientos Fenales para el Distrito Federal, que a la letra dice:

Los peritos practicarán todas las operaciones y experimentos cue su ciencia o arte les sugiera, y expresarán los hechos y circunstancias que siguan de fundamento a su dictamen.

La actuación del Agente del Ministerio Fúblico en relación a los peritos deberá de concretarse únicamente a solicitar su - auxilio por cualcuier vía que se establezca, proporcionando - a éstos toda la información necesaria e inclusive el expedien te de actuaciones para realizar su función y recibir y agre-car a la averiguación previa los dictámenes e informes proporcionados por los reritos, debiendo el Agente Investigador absetenerse completamente de tratar de dirigir, intervenir o guiar la función pericial.

La autonomía pericial encuentra un marco legal en los articulos 20 y 22 de la Ley Orçânica de la ^Frocuraduría General de Justicia del Distrito Federal que a la letra dicen:

> El Frocuredor ejercerá autoridad jerércuica sobre todo el personal de la Institu--ción, sin perjuicio de la au

tonomía técnica que corresponda a los peritos en el estudio de los asuntos que se sometan a su conocimiento en la emisión de los dictémenes respectivos. y

Los servicios periciales actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Fúblico, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de juicio cue les corresponda en el estudio de los asuntos que se sometan a su dictamen.

De los artículos anteriores se desprende que el perito que sea requerido para intervenir en una averiguación previa cualquiera que sea la especialidad, posee la libertad de trabajar sin intervención de opiniones ajenas a su saber y entender.

3.6. LA INCORPORACION DE LOS DICTAMENES PERICIALES A LA AVE-

La incorporación de los dictámenes e informes periciales a —
una averiguación previa, se da de la siguiente manera, primeramente el agente del ministerio público toma conocimiento de
hechos que pudieran constituir algún ilícito penal, al valorar la denuncia o querella en su caso el investigador decidirá si es procedente la intervención a la Dirección General de
Servicios Periciales para solicitar el auxilio de peritos en
determinada materia, asi mismo al registrarse la intervención se designa el perito el cual deberá de estudiar el expediente de que se trate, debiendo valorar las diligencias prac
ticadas por el personal del ministerio público y así podor emitir un dictamen un informe o una petisión,

En este presiso momento es cuando el perito solicitado deberá de emitir un juicio razonable, y el agente investigador, hará constar tal hecho en la averiguación previa, en forma precisa asentando la hora, el día, el mes y el año agregando a la indagatoría el documento que contenga el resultado de la intervención del perito solicitado.

Cabe hacer mención que dependiendo de la especialidad solicitada se requiere en algunas mayor presición en cuanto a lo so licitado, pero la incorporación del documento pericial a la averiguación previa es igual en todo caso.

Si los documentos se reciben en Agencia Investigadora, el per sonal que actúa solo agregara en una razón dicho documento, — y en caso de que este se reciba en una mesa de trámite o Fiscalía el personal lo registrará en el Libro de documentos recibidos y lo razonará en la averiguación previa, asi mismo el personal adsministrativo de la Dirección General de Servicios Periciales lo registrará en su libro respectivo anotando la — fecha en que se entregó el dictamen o informe solicitado.

3.7. BREVE SEFALAMIENTO DE LA FRUEBA FERICIAL EN EL MI'ISTERIO FUELICO :

"La palabra 'Prueba' deriva de la voz latina 'Probo', cue alude y significa: bueno, honesto y verdadero, asi mismo de la palabra 'Frobandum', cue significa: recomendar, arrobar, experimentar, patentizar y hacer fe."

En sentido estricto; la prueba es la obtención del cerciora--miento del juzgador acerca de los hechos discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesaria para la resolu--ción del conflicto sometido a proceso. En este sentido, la prue
ba es la verificación o confirmación de las afirmaciones de -hechos expresadas por las partes.

En sentido amplio; so designa como prueba a todo el conjunto — de actos desarrollados por las pertes, los terceros y el pro—piu juzgador, con el objeto de lograr la obtención del cercio-ramiento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles. For último, por extensión tembién suele denominar pruebas a — los medios, instrumentos y conductas humanas, con los cuales — se pretende lograr la verificación de las afirmaciones de Ne—cho.

Los medios de prueba se encuentran señalados en el Artículo ——
135 del Código de Procedimientos Fenales para el Distrito Federal, que a la letra dice:

La ley reconoce como medios de prueba:

- î. La confesión;
- ii. Los documentos Públicos y privados;
- 111. Los dictâmenes de peritos;

IV. La inspección judicial;

V. Las declaraciones de testiços, y

Vi. Las presunciones.

Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20, fragición V de la Constitución Folítica de los Estados Unidos Mexicanos, todo acuello que se ofrezca como tal, siempre que pueda ser conducente, a juicio del juez o tribunal. Cuando la autoridad judicial lo estime necesario, podrá por algún otro — medio de prueba, establecer su autenticidad.

De las pruebas señaladas anteriormente la cue es motivo de eg tudio es la indicada en la fracción III, del artículo 135 del Códico de Frocedimientos Fenales para el Distrito Federal, — misma cue al ser solicita por el Agente del Ministerio Fúblico a la Dirección General de Servicios Periciales en cualquig ra de sus modalidades; (valuación, tránsito terrestre, mecánica, dibujo, Balística, Medicina, etcêtera), deberá de recabar la respectiva intervención ya sea en dictámenes, informes, avaluos o dibujos, y deberá asi mismo agregarla a la averiguación previa para cue con auxilio de las demás pruebas sefaladas sea posible impartir una justicia apegada a la verdad de los hechos.

Los dictámenes de peritos pueden ser solicitados y agregados tanto en una agencia investigadora en turno, así mismo en — alguna Mesa de Tramite Investigadora e incluso anora en al— guna Fiscalia Eespecial Investigadora, que se encargue de la integración de un expediente en dende se requiera la actividad pericial.

Ya que en forma aislada la prueba pericial no serviría en su totalidad al agente investigador, ni mucho menos sería correc to pensar que la prueba pericial es el único medio que se deberá de tomar en cuenta para dar luz a la verdad ya cue en cca ciones es insuficiente.

Fuede ofrecerse la prueba pericial en todos acuellos casos en cue sea necisario emplear una profesión, una ciencia o un arte para poder llegar al co ocimiento de los hechos cue se investigan por parte del Agente del Ministerio Fúblico.

El perito es un nuxiliar de la justicia por cuanto dan sus conocimientos ilustran al érgano investigador, es decir, trata de llevar sus conocimientos a travéz de su ciencia o erte con rezonamientos claros de un acontecimiento. For esta razón se deberá tener cuidado al fórmular nuestro cuestionemiento sobre el cual tenga cue versar el dictamen del perito.

Llegamos a la conclusión que la prueba pericial es de suma importancia en las diligencias que practica el Ministerio Fúblico ys que con auxilio de Esta y de otras se llega a tener un conjunto de razonamientos que nos llevan a la verdad.

4.1. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

4.1.1. Concepto de Servicios Sociales .

La Dirección General de Servicios Sociales se define como una Unidad Administrativa - dependiente de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal, encargada - de atender con propósito: tutelar, preventivo y educativo situaciones de tipo familiar, legal y social de apoyo a la comunidad. (19).

4.1.2. Fundamento legal

A quedado acentado en los antecedentes historicos de la Dirección General de Servicios Sociales, las diversas accieres y actividades que desarrollaba su personal, todas en forma dispersa y sin un marco juridico real; por lo cual en la actualidad estas actividades se enumeran como atribuciones de la Dirección General de —— Servicios a la Comunidad, que tiene su fundamento legal en el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Frocuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cabe mencionar así mismo que la mencionada Dirección General de - Servicios a la Comunidad, no labora como tal sino que sus funciones se desarrollan como una Supervición General, la qual quenta - con una estructura organica de cuatro Direcciones (Dirección de - Orientación y Quejas, Dirección de Atención a Victimas, Dirección de Participación Comunitaria y Dirección de Comunicación de Unida des Desconcentradas), así mismo quenta con tres Subdelegaciones : (Subdelegación de enlace comunitario, Subdelegación de Colabora-ción y Subdelegación de ADEFAR), se quenta también con una Subdirección de Servicios y con dos Departementos uno de Reclutamiento y otro de control operativo.

Pasamos ahora a mencionar el contenido del artículo 21 del Regla--mento de la Ley Orgánica de la rocuraduria General de Justicia - del Distrito Federal que a la letra dice:

La Dirección General de Servicios a la Comunidad, tendrá las si-cuientes atribuciones:

- Fromover la participación y concertación social, en torno a --las tareas de la Frocuraduría;
- II. Colaborar y apoyar las acciones de organización de la comunidad que lleva acabo el gobierno del Distrito Federal, y otras dependencias y entidades públicas en el mismo ámbito territorial;
- III. Proponer e instrumentar mecanismos de participación ciudadana, que tiendan al fortalecimiento del sistema de justicia y securidad pública en el Distrito Federal;

- IV. Convocar a los grupos organizados de los sectores social y privado, para emprender acciones de participación y organi zación ciudadana, en relación a las funciones de la Procuraduría;
- V. Froniciar la coordinación de la Frocuraduría con otras derendencias y entidades del sector rúblico, tendientes a ampliar y facilitar el acceso de la comunidad a los servicios.
- VI. Brindar en general a todas las personas que lo siliciten la orientación que recuieran y, en su caso, canalizarlas a las dependencias y entidades adecuadas, con propósito tu
 telar, asistencial, preventivo y educacional; e instruir-las acerca de los derechos y obligaciones que tienen frente a la Procuraduría.
- VII. Dar atención y orientación y canalizar a la autoridad com petente para su auxilio, a la víctima del delito y sus fg miliares, cuando así lo soliciten, así como a los familia res del sujeto activo del mismo, en su caso;
- VIII. Proponer e instrumentarlos mecanismos de coordinación y concertación social, tendientes al fortalecimiento de los programas de prevención del delito;
- IX. Proporcionar o facilitar el acceso a instancias de orienta ción legal y social a la comunidad.
- X. Establecer, dirigir, controlar y vigilar el cumplimiento de programas de orientación al público, de cuejas y atención a los víctimas:
- XI. Formular dictámenes, opiniones e informaciones que les sean solicitados por sus superiores y proponer medidas necesa-rias para el mejor desempeño de sus actividades;
- XII. Atender quejas que presenten los particulares por actos de otras autoridades, en relación a la procuración de jus ticia y ponerlas formalmente en conocimiento de quien com peta resolverlas;
- XIII. Atender, analizar, y evaluar el contenido de las cuejas que se presenten contra servidores públicos de la institu ción por incumplimiento de sus obligaciones, y someterlas a consideración de la autoridad competente;

- XIV. Colaborar en investigaciones, con las limitaciones de ley, a efecto de proporcionar a sus superiores, elementos de juicio sobre la procedencia o improcedencia de las citadas quejas.
- XV. Analizar y evaluar la opinión de los ciudadanos en materia de procuración de justicia, sobre todo acerca de la actua-ción del Ministerio Fúblico, de los Servidores Periciales y de la Folicía Judicial, y
- XVI. Las demás que les señalen las disposiciones lecales y reglamentarias y las que le confieren el Procurador o sus superiores jerárcuicos, así como las de la competencia de las unidades administrativas a su caroo.

4.2. NECESIDAD DEL AUXILIO DE SERVICIOS SCCIALES EN LAS TA REAS DEL "INISTERIO FUBLICO.

En la integración de una averiguación previa se presentan — con frecuencia situaciones que, estando relacionadas con — los hechos principales, requieren una especial atención, — principalmente en lo que se refiere a orientación social y familiar. Para tal efecto existen derendencias específicas, de la Dirección General de Servicios Sociales (anora Dirección General de Servicios a la Comunidad), y cuya función — legal es precisamente atender y resolver problemas de tipo social y familiar que se presenten en las Agencias Investimadoras.

Ya que en la practica y en muchas ocaciones, se presentan — situaciones ajenas a la esfera que comprenden las faculta—des y funciones que desempeña el Agente del Ministerio Fú—blico y de icual manera se deberá de presentar el auxilio y orientación esi coro su canalización necesaria a los solicitantes, esto inclusive sin haber iniciado o sin haberse requerido del inicio de una averiguación previa; cabe señalar que otros tantos de los inoblemas prante dos por la ciudada nia ante el personal de una agencia invistigadora se contemplan en otro ámbito ya sea en lo familiar en lo civil en lo laboral, etcétera, y ante estas situaciones se proporciona—la orientación directa a las personas, esto con auxilio del personal adscrito a la Dirección General de Servicios a la—Comunidad.

Entre algunas de las canalizaciones que se presentan en este servicio se encuentran una side mayor importancia tales como la ubicación, atención y auxilio a personas con problemas de farmacedependencia o drogadicción a quienes se les minstruye con programas de recuperación y terapia así como mesalamiento de centros de atención a problemas de ese tipo otras de las orientaciones que se presentan son en los camos de la violencia intrafamiliar que es muy común en nuestro país y en este caso se indican centros de información —

de consulta, de orientación legal y canalización de menores, así como de asembleas de nerticipación ciudadana en dinde — perticipan los padres de familia. Existen otros problemas de importancia para la sociedad como son el extravio de personas, y en este caso cabe hacer la aclaración que años atras en este tipo de situaciones se iniciaba una averiguación — previa por denuncia de hechos (desaparición de persona), — ahora en la actualidad por medio de la Dirección General de Servicios a la Comunidad se proporciona la ubicación del — Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAFEA) en donde se encuentra con persona altamente capacitado para dar respuesta a los problemas de familiares y personas extra viadas o perdidas.

Asi succeibamente se podrian enumerar actividades de gran importancia que realiza el persona, adscrito a ésta Dirección y que podría ser de toda la problematica que vive en la actualidad ésta cran ciudad y que con apoyo a la buena dirección con que cuenta el personal, éste propreiona el auxilio nece sario a lo planteado por la ciudadanía,

4.2. FRECEDENCIA, NECESID D Y FORMA DE INTERVENCION A LA DI RECCION DE SERVICIOS SCCIALES.

Ya haciendose mencionado la importancia que tiene el auxilio del personal de la Dirección General de Serviclos Sociales — en las tareas del Agente del Ministerio Fúblico, pasamos a — la forma de dar intervención a ésta Dirección, siendo de la_siquiente manera:

En el evento de cue se presenten en el desarrollo de una a-vericunción previa una situación para cuya resolución se recuiera el auxilio de la Dirección General de Servicios Socia
les, nor citar un ejemplo los casos de los menores abandonados, extraviados o maltratados, enfermos mentales ya sea menores o adultos, o cualquier otro caso que sea de la compete
cia de ásta Dirección, se hará el llamado por la vía telefónica a esa dependencia y a la persona que lo reciba se le -hará saber la naturaleza del servicio que se requiera, así mismo el número de averiguación previa si se dio inicio a -una indagatoría, en este caso se hará constar en el mencionado documento de la investigación, la hora en que se llevo
a cabo el llamado y el nombre de la persona que lo recibió -acentando en la constincia qualquier otro dato que fuese de
interés.

En el caso de que no se haya dado inicio a una averiguación previa por la naturaleza del problema, los datos de la persona que recibe el llamado así como la hora y la naturaleza del servicio se acentará en el Libro de registro del personal de la Dirección General de Gervicios Sociales. Además — quedará acentado el motivo por el cual no se dió inicio a — una investigación y el medio por el cual se solicitó el servicio (frequentemente puede ser por vía telefênica, en otras ocaciones se solicita por vía radiofó ica e inclusibe por — escrito).

Existen algunos casos en que la procedencia de la intervención a ésta Dirección es necesaria, pero en otros casos tanto el —personal de ésta dependencia como el personal del Ministerio — Fúblico se pueden auxiliar de la Folicía Preventiva de la Folicía judicial e inclusive de los propios particulares para —canalizar problemas de memor importancia o tracendéncia. Por lo anteriormente excuesto se concluye que no en todos los casos planteados ente una Agencia Investigadora son tratados y canalizados por esta dependencia, si o con auxilio de otras —

entidades.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- GONZALEZ DE LA VEGA Rene, Comentarios al Código Penal Vigente, (Seleccion de Circulares de la -P.G-J.D.F.), Año 1981, 2a Edición. Cardenas Edi tor y Distribuidor.
- V. CASTRO Juventino, El Ministerio Público en -México. Funciones y Disfunciones. 7a Edición --Año 1990. Editorial Porrúa S.A. México D..F.
- Diccionario Juridico Mexicano. 4 Tomos CXXXIV -3272, 3a Edición, Año 1989. Editorial Porrúa --México D.,F.
- 4.- DIAZ DE LEON Marco Antonio. Diccionario de Dere cho Procesal Penal y de Terminos Usuales en el Proceso Penal Dos Tomos. 2a Edición, Año 1989. Editorial Porrúa. México D., F.
- 5.- REYES MARTINEZ Arminda. Dactiloscopia y otras -Tecnicas de Identificación. 2a Edición. Año ---1983 Editorial Porrúa México D..F.
- 6.- FLORES CERVANTES Cutberto. Los Accidentes de --Tránsito. 2a Edición, Año 1990. Editorial Po--rrúa. México O.,F.
- 7.- JEAN GAYET M. Manuel de la Policía Científica la Edición. Año 1962. Editorial Zeus. Barcelona España.
- OSORIO Y NIETO Cesar Augusto. La Averiguación -Previa. Año 1981. la Edición. Editorial Porrúa_ México D..F.
- 9.- FRANCO VILLA José. El Ministerio Público Federal. Año 1985. 7a Edición. Editorial Porrúa México D.,F.
- 10.- GARCIA RAMIREZ Sergio. y ADATO DE IBARRA Victo ría. Prontuario del Proceso Penal Mexicano 5a Edición. Año 1988. Editorial Porrúa México D., F.
- GARCIA RAMIREZ Sergio. Justicia Penal (Estu--dios). Año 1982. 5a Edición, Editorial Porrúa_
 México D.,F.

LEGITLYCION Y JURISPRUDENCIA

- 1.- LEYES Y CODIGOS DE MEXICO, Código Penal para el Distrito Federal, Colección Porrúa 48 Edición. México D.,F. Año 1991.
- 2.- LIYET Y CODIGOS DE MEXICO, Código de Procedi--mientos enales para el Distrito Federal, Coleg
 ción Porrúa37 Edición. México D.,F. Año 1990.
- 3.- CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS ME-XICANOS de 1857, Año Editorial Porrúa Edición 46. México 9.,F.

- 1.- REVISTA PRESENCIA, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Año 1 Número 9 -- México D.,F. Febrero de 1990.
- 2.- REVISTA PRESENCIA, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Año 1 Número 4 -- México D.,F. Septiembre de 1989.

CONCLUSIONES

La problemática del delito cada vez se agrava más, por sus implicaciones, por su variada etiología y nor la impotencia de la sociedad para combatirlo oficazmente en sus nuevas manifostaciones.

La ciudad de México está considerada como la urbe más poblada en el mundo, éste hecho en sí encierra una gran preocupación, ya que las demandas y también los problemas son grandes.

La seguridad y la justicia decenden en primera instancia de nuienes trabajan cara que se logre.

Y ante la imperiosa necesidad de combatir con eficacia los crecientes hochos delictivos, se hace necesario sistematizar la labor del personal sustantivo de la Frocuraduría General de Juricia del Distrito Federal, a efecto de integrar los recursos, esfuerzos y voluntades en forma coordinada para la consecución de los objetivos institucionales.

Es inegable que los órganos auxiliares del Agente del Ministerio Fúblico constituyen con su técnica, ciencia, arte u oficio al esclarecimiento de hechos ilícitos. Pero es menes-ter que el servidor público atorte un extra personal para que los resultados sean efectivos y constituyan una cieza arqu-lar en la consolidación de un futuro mejor para nuestra ciu-

Mo se duda de la importancia de una buena administración de justicia renal, de la cue se derivan tranquilidad social y -

confianza en las institucionos.

Asi misho derivado de lo anterior, se estima converiente impulsar de manera decidida la participación e la coblación en todos los programas de Gobierno, porque solo a partir de la vinculación responsable y solidaria de la comunidad y el Gobierno se lograra la consecución de las metas previstas.

Asi mismo de la investigación y del estudio del presente traba jo se llegó a concretar lo siguiente.

El Agente del Ministerio Fúblico cuenta con programas actuales que le permiten una real y eficaz importición de justicia, ése to acoyado por rersonal iltamente capacitado on la cropia Fro-curaduria General de Justicia del Distrito Pederal, desempeñado diversos cornos cada corcona pero dentro de las Unidades de apoyo con que cuenta la institución.

Se rerfecciona la atención a la ciudadania ya que se cuenta -con cursos de actualización de conocimientos y de relaciones -cublicas para todo el rersonal del Ministerio Fúblico, así como la creación de programas especiales para una mayor raridez
en el inició de averiguaciones previas e integración de las -mismas.

Se acredita que los sistemas que se llevan a cabo para las e-veriguaciones previas son de lo más completo y actualizado que se puede encontrar en el mundo, ya que shora se nan incremento do de sistemas de comruto para inicio, canalización, integración y resolucion de investigaciones, contando la mayoría del personal adscrito a la institución con capacitación recuada - pora el manejo de recgramas.

La actualización y análisis de las recientes reformas legales, la política criminológica de la institución, las reglas generales aplicables para la integración de la averiruación previa el respeto a las garantias constitucionales, el análisis de — los delitos en particular y el arcyo rericial durante la integración de una investigación, sor los temas que presentan mamyor atención para una huena impartición de justicia, y nue se esta l'avando a cabo para bienestar del pueblo.

Y por último sefairemes la receffo adocuada y el huen trato tanto a la victima del delito como al sujeto activo del mismo práctica que se lleva a cabo día con día y con apego a la ley. Terminado el estudio de la presente tesis, titulada -"Fundamento Legal de las Unidades de Apoyo del Ministerio
Público en el Distrito Federal" y de concluirse que se ha
dado un gran paso en el combate de la delincuencia ya que
a fines del año 1992, se da inicio a la preparación del -Ministerio Público Especializado, cuyo objetivo es combatir de manera integral los delitos violentos y organizados
y asi mismo de haber llegado a las conclusiones ya emiti--das nos resta proponer lo siguiente.

- 1. Que de la misma manera los integrantes de la Dirección General de la Policía Judicial deberan de ser objeto de un amplio reajuste y reorganización, empezando por capacitarlos en el estudio del Derecho, para que de esta forma su trabajo lo desempeñen más apegado a la ley y al respeto de las garantías individuales.
- 2. Que se elabore un programa que pretenda aumentar la presencia de los agentes de la policía judicial en zonas de mayor incidencia delictiva.
- 3. Que la elección y capacitación de los elementos que forman esta Dirección deberá de realizarse con mayor rigor y cubriéndose satisfactoriamente los requisitos señalados para poder ingresar a la corporación.
 - 4. Se deberá de incrementar el número de agentes en ca

da Delegación Regional ya que actualmente se carece del minimo necesario para cubrir las exigencias de ésta ciudad.

Ahora bien, hablando de la Dirección General de Servi--cios Periciales deberá ser objeto de una reestructuración, mediante la desconcentración total de sus diversas areas con
tando con igual número de peritos que se requiera en cada in
vestigación.

Aparece como resultado de lo anterior que las dos direcciones mencionadas requieren de una atención especial y es necesaria su existencia así como la transformación continua en sus sistemas de trabajo, ya que al pensar en procurar jus ticia no se debe escatimar en recursos económicos.

por áltimo la Dirección General de Servicios Sociales de bería de desaparecer, ya que si bien es cierto en la actualidad canalizan de manera efectiva a la victima del delito, a los parientes de éste y en muchas ocaciones orientan a la población en sus problemas. Muy frecuentemente sus integrantes no son seleccionados por medio de cursos de capacitación como sucede con los integrantes de las otras direcciones; ahora bien el trabajo que llevan a cabo puede ser cubierto por el personal adscrito a la agencia del Ministerio Público ---quienes se encuentran mejor capacitados y con estudios de licenciatura en Derecho.

Aunado a ésto encontramos que en las "elegaciones Políti

cas existe una área de Juridico gratuito para que la población externe sus problemas y darle solución a los mismos y en su caso la orientación necesaria, además que dentro de la propia rocuraduría General de Justicia del Distrito Federal existen otras areas que auxilian a la victima y esto se puede dar sin que medie personal de la Dirección de Servicios a la Comunidad (Servicios Sociales).

Por último señalaremos que ésta última Cirección no interviene en la investigación de los delitos ni mucho menos en la integración de la averiguación previa, en tanto que -las dos primeras direcciones su intervención es fundamental, siendo el trabajo de ésta última dirección solo de carácter social.